



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Miércoles 29 de Mayo de 2013

No. 98

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Iglesias Cristianas
"Voz que Clama en el Desierto"
(VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO)
(MATEO 3:3).....4493

Estatutos "Fundación Redes
de Intervención Antitabaco"
(FUNDACION RIATA).....4495

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4499

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública No. 004-2013.....4510
Contador Público Autorizado.....4510

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo-PA-No. 006/2013.....4510

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Aviso.....4513

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Certificación.....4513

CORPORACION ZONAS FRANCAS

Resolución No. SE-ABC-06-05-2013.....4514

ESTADOS FINANCIEROS

Almacenadora de Exportaciones, S.A.
(ALMEXA).....4515

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4517

SECCION JUDICIAL

Subasta.....4531

FE DE ERRATA

Casa de Gobierno.....4531

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 9094- M. 177766- Valor C\$ 1,690.00

“ASOCIACION IGLESIAS CRISTIANAS “VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO” (VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO) (MATEO 3:3)**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos veintisiete (5627), del folio número cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro al folio número cinco mil ochocientos cincuenta y seis (5844-5856), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION IGLESIAS CRISTIANAS “VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO” (VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO) (MATEO 3:3)**. Conforme autorización de Resolución del veintuno de marzo del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de abril del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DOS (2), Autenticado por Msc. Eduardo José Mejía Bermúdez, el día diez de abril del año dos mil trece y Escritura de Aclaración y Ampliación, numero uno (1), protocolizada por la Licenciada Gloria Suguey Gutiérrez Godoy, el día dieciocho de marzo del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA CUARTA: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION). Los comparecientes de común acuerdo redactan y aprueban en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA FINES Y OBJETIVOS.** Artículo Uno: La ASOCIACION adoptará el nombre de Asociación Iglesias Cristianas “Voz que Clama en el Desierto”, y será conocida con las siglas “Voz que Clama en el Desierto (Mateo 3:3) nombre con que realizará sus programas y su naturaleza es de carácter religioso, sin fines de lucro y de duración indefinida del domicilio de la ciudad de Managua, departamento de Managua, que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras. En cuanto a su régimen interno esta Asociación es AUTONOMA, y se regirá por las disposiciones que establecen sus estatutos. Acuerdo y resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo Dos: Los fines y objetivos de la Asociación son esencialmente morales y religiosos. I.- No se permitirán actos contrarios a la Constitución política de Nicaragua y demás leyes de la República. II.- Respetando a las autoridades competentes y personas en general. III.- Promover, fortalecer y mantener la unidad pastoral. IV.- Adorar a Dios en espíritu y verdad. V.- Instruirse debidamente en las doctrinas sagradas de la palabra de dios para su crecimiento espiritual y moral. VI.- Difundir el conocimiento del evangelio en el mundo según el mandato del señor Jesús. VII.- Desarrollar proyectos de creación de comedores infantiles en pro del beneficio de los más desfavorecidos, con el único propósito de formarlos íntegramente y darles de alimentar para el cumplimiento de sus objetivos. VIII.- Promover el desarrollo personal y profesional a la comunidad den general con la elaboración de proyectos sociales de creación de centros escolares de educación primaria y secundaria que permitan formar integralmente a los y las niñas de la comunidad y a los jóvenes, con una formación con principios basados en la palabra de Dios. Artículo Tres: (DOCTRINA DE FE DE LA ASOCIACION) Esta Asociación declara su FE completa en la doctrina de las sagradas escrituras del Antiguo y Nuevo Testamento, la cual es la Palabra de Dios y por eso confesamos creer y difundir las siguientes verdades fundamentales, que no son todas las enseñanzas de las sagradas escrituras pero sí necesarias en que basamos nuestra comunión cristiana: I. las sagradas escrituras: El Antiguo y nuevo Testamento Constituyen la revelación de Dios al hombre inspiradas por el espíritu Santo, creemos en ellas como regla de fe y conducta infalible superior a palabras u opiniones humanas. II. Creemos en la existencia de Dios el eterno creador del cielo, la tierra y su sustentador. II. Creemos en la unidad de Dios sin ignorar la realidad de la manifestación trina de la deidad en las personas del Padre, Hijo, Espíritu santo. IV. Creemos que el hombre es creación de Dios y no resultado de un proceso evolutivo. V. Creemos en la exaltación de Jesucristo como Señor y como único mediador entre Dios y el hombre. VI. Creemos en la obra

expiatoria de Jesucristo murió, resucitó, ascendió a los cielos y regresará por los santos para llevarlos a la casa del Padre. VII. Creemos en el Espíritu Santo tercera persona de la trinidad y en su obra; bautismo en agua, Cena del Señor. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS**- Artículo Cuatro: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Artículo Cinco: (Miembros Fundadores). Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la escritura de Constitución de la Asociación. Artículo Seis: (Miembros Activos)-son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales y jurídicas, que a título individual o colectivo ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento (90%) de las actividades y programas desarrollados por la Asociación. los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres (3) meses después de su ingreso a la Asociación. Artículo Siete: (Miembros Honorarios)- Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individual o Colectiva, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un merito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo Ocho: Los requisitos para ser miembros son: A.- Traer carta de solicitud dirigida a la asociación expresando ser parte de la asociación. B.- Haber llenado la hoja de afiliación de la Asociación. Artículo Nueve: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por A.- Por muerte. B.- Por pasar su membrecía a otra asociación. C.- por expulsión. D.- Por renuncia voluntaria. E.- Contender en otra Asociación. F.- por levantar falsos testimonio o calumnia a los demás miembros de la Asociación ya sea, en público o en privado. G.- recibir tres llamados de atención. H.- Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que conlleva ser miembro de la Asociación. Artículo Diez: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: A.- Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros activos representan únicamente un voto. B.- Presentar iniciativas relacionadas con fines y objetivos de la Asociación. C.- A elegir y ser elegido para los cargos de la junta Directiva. D.- presentar propuestas a la Asamblea General de reforma a los Estatutos. E.- A retirarse voluntariamente de la Asociación. E.- Tomar la Santa Cena.- Artículo Once: A los Pastores mayores de 65 años, que se encuentren enfermos, que presenten alguna discapacidad física y que no tengan apoyo familiar se le brindará una ayuda consistente en víveres y medicamento de manera mensual, en caso que el pastor anciano requiere ayuda consistente en dinero, esta será aprobada por la mayoría simple de la junta Directiva nacional. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.** Artículo Doce: Las máximas autoridades de la Asociación son: A.- La Asamblea General. B.- La junta Directiva Nacional. C.- las Directivas Departamentales y/o Municipales que funcionarán como filiales. Artículo Trece: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos y miembros honorarios, así como pastores, maestros, evangelistas y líderes. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. la Asamblea general es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente tres Veces (3) al año y extraordinariamente cuando lo convoque la junta Directiva Nacional o por la solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. Artículo Catorce: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: A.- Aprobación del informe Anual. B.- Aprobación del informe Financiero Anual de la Asociación. C.- Reformar los Estatutos de la Asociación. D.- Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación. E.- Elegir a los miembros de la junta Directiva Nacional. F.- Cualquier otra atribución que los miembros de la Asamblea General determine. Artículo Quince: La convocatoria a sesión ordinaria se realizará con quince (15) días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, el local, día y hora de inicio Artículo Dieciséis: La sesión extraordinaria será convocada con cinco (5) días de anticipación, Artículo Diecisiete: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo órgano. Artículo Dieciocho: La liberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.**- Artículo Diecinueve: El órgano ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: Un Presidente; Un Vicepresidente; Un secretario; Un

Tesorero; Un Fiscal, los cuales se elegirán por las dos terceras partes de los votos favorables de los miembros presentes y ejercerán el cargo por un período de cuatro (4) años a partir de su elección y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide, Artículo Veinte: La junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta (30) días, previa convocatoria, y con ocho (8) días de anticipación y de manera extraordinaria cuando el Presidente o la mayoría simple de los miembros lo soliciten, debiendo ser convocada con ocho (8) días de anticipación. Artículo Veintiuno: El quórum legal para las reuniones de la junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que integran. Artículo Veintidós: La junta Directiva Nacional tendrá las siguientes atribuciones: A.- Cumplir con los Fines y objetivos de la Asociación. B.- Cumplir con los acuerdos y resoluciones aprobados por la Asamblea General. C.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación. D.-Elaborar proyectos de presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como el informe anual y el balance anual de actividades y el estado financiero de la Asociación. E.- Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. F.- Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. G.- Elaborar propuestas del reglamento de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General. H.- Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. I.- Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. J.-Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Asociación. Artículo veinte- tres: El presidente de la junta Directiva Nacional será también Presidente de la Asamblea General. Artículo Veinticuatro: El presidente de la junta Directiva Nacional tendrá las siguientes atribuciones: A.-Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. B.- Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional. C.- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. D.- Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional. E.- Presentar agenda en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional. F.- derecho al doble voto en caso de empate de votación de la junta Directiva Nacional. G.- Suscribir con el secretario de la Asociación las actas, acuerdos, y resoluciones aprobadas por la Asamblea General y la junta Directiva Nacional. H.- Firmar cheques junto con el Tesorero de la Asociación. I.- Proponer la integración de comisiones de trabajo y delegaciones. J.- Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. K.- Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. L.- Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el presente estatuto y los acuerdos y resoluciones aprobadas por la Asamblea General y la junta Directiva nacional. Artículo Veinticinco: El Presidente de la Asociación sólo podrá enajenar los bienes muebles e inmuebles de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo de la junta Directiva Nacional. Artículo Veintiséis: El vicepresidente de la junta Directiva Nacional tendrá las siguientes atribuciones; A.-Sustituir al presidente de la junta Directiva Nacional en su ausencia temporal o definitiva. B.-Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente de la Asociación. C.-Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación. D.- Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. E.- otras asignaciones que le fueren otorgado por la Asamblea General y la junta Directiva Nacional. Artículo Veintisiete: El Secretario de la junta Directiva Nacional tendrá las siguientes atribuciones: A.-Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional. B.- Llevar un control de los acuerdos y resoluciones aprobados por la Asamblea General y la junta Directiva Nacional. C.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional en caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente de la Asociación. D.-Llevar control del archivo y del sello oficial de la Asociación. E.-Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones aprobados por la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional. F.-Enviar y recibir la correspondencia y todo documento que reciba la Asociación. G.-Asistir con voz a las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional. Artículo Veintiocho: El Tesorero de la junta Directiva Nacional tendrá las siguientes atribuciones: A.- Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. B.-Firmar junto con el Presidente de la Asociación los cheques e informe financiero de la Asociación. C.-Llevar control de los ingresos e egresos de la Asociación. D.-Llevar un control de inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. E.-Elaborar y presentar el Balance Financiero de manera mensual, trimestral y anual ante la Asamblea General y la junta Directiva Nacional. F.-Será el responsable de

los fondos puestos bajo su custodia y no podrá disponer de ellos para préstamos particulares que le solicitaren. G.-presentar facturas membretadas y registradas en el caso de realizar compras con autorización de la Asociación. H.-Comprar libros y papelería con autorización previa de la junta Directiva Nacional. I.-Entregar recibos oficiales de la Asociación por cualquier cantidad de dinero que aporten los miembros de la Asociación sean estas ofrendas especiales, J.-Emitir recibo de caja cuando entregue dinero a un miembro de la Asociación u otro hermano, siendo firmados por ambos, el cual servirá de comprobante para rendir cuenta ante la junta Directiva Nacional, previa autorización de esta. K.-Entregar los libros contables, libros de inventario y demás libros una vez finalizado el cargo, previa auditoria, recibiendo conforme el Presidente de la junta Directiva. L.- Realizar los pagos de los servicios básicos (agua, luz u otros). M.-Cualquier otra atribución conferida por la junta Directiva Nacional. Artículo veintinueve: Se autoriza al Tesorero de la Asociación abrir una cuenta bancaria en cualquier institución bancaria del país, en el cual sean depositados todos los activos de la Asociación. Artículo Treinta: El dinero que ingrese a la cuenta de la Asociación responderá por los gastos corrientes y el desarrollo de la misma. Artículo Treinta y uno: El fiscal tendrá las siguientes atribuciones: a) Supervisar el estricto y ordenado cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Asociación. b) velar por el cumplimiento de los estatutos y el normal desarrollo de las actividades de la Asociación. c) Las demás atribuciones que la Asamblea General y la junta Directiva le designe. CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- Artículo Treinta y dos: La Asociación es un proyecto HUMANITARIO que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto de los aportes de cada asociado y de organizaciones nacionales y extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye. A.- Por el aporte de cada uno de los Asociados. B.-Por donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiere a cualquier título, sean nacionales o extranjeros. C.- Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en desarrollo de sus actividades. De organismos nacionales y extranjeros. D.-El ahorro por el trabajo de los Asociados en cada uno de los proyectos impulsados y por las actividades que desarrollen durante su funcionamiento. Artículo Treinta y tres: También forma parte del patrimonio de la Asociación, las donaciones, herencias y legados hechos por personas naturales o jurídicas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras. Artículo Treinta y cuatro: También forman parte del patrimonio de la Asociación el acumulación cultural y tecnológico, y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo Treinta y cinco: La junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO-DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Treinta y Seis: Son causas de disolución de la Asociación. A.- Decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en sesión extraordinaria en la Asamblea General. B.- Por incumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. C.-Por resolución de las autoridades competentes, cuando se compruebe que sus actividades son contrarias a las leyes de la República y al orden público. Artículo Treinta y siete: Al acordarse la Disolución de la Asociación, la propia Asamblea General reunida en sesión extraordinaria designará a tres (3) miembros de la Asamblea General para ser encargado de llevar a cabo la liquidación y además señalará las normas y procedimientos a que debe de sujetarse esta última, incluyendo las funciones correspondientes al cargo de Liquidador y que a continuación se describe: A.- Representar legalmente a la Asociación en la Liquidación y concluir con las operaciones pendientes al tiempo de la disolución. B.-Exigir cuentas de la administración a todos los miembros de la junta Directiva Nacional y de todos los miembros que hayan manejado los fondos de la Asociación. C.- Cumplir con las obligaciones pendientes. D.- Otorgar finiquitos. E.-Rendir cuenta de su gestión al final de su liquidación. F.-Ordenar que se efectúe el Balance General Final, el cual será sometido a la Asamblea General reunida en sesión extraordinaria. Artículo treinta y ocho: Al liquidar el patrimonio social deberá cubrirse primordialmente las obligaciones pendientes a terceros y si hubiera remanente, este será donado a otras organizaciones afines y en su defecto serán destinadas al Estado de Nicaragua. Artículo treinta y nueve: Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Artículo Cuarenta: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las

leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por Mí, el Notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, y el de las que en concreto han hecho. Y leída que fue por Mí el Notario toda esta escritura a los otorgantes, al encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) NOTARIO, GLORIA S. GUTIERREZ G. —PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número uno, y reverso del folio número siete, de mi Protocolo Número SIETE, que llevo en el año en curso y a solicitud del señor: Matilde Nicolás Velásquez Samayoa, libro este primer testimonio, compuesto de siete hojas útiles de papel sellado de ley, la cual firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las seis y media de la tarde del día catorce de Febrero del año dos mil doce.- Gloria Suguey Gutiérrez Godoy, Abogado y Notario Público

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (01) ESCRITURA DE ACLARACIÓN, AMPLIACIÓN AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO DE ASOCIACIÓN RELIGIOSA SIN FINES DE LUCRO.

En la ciudad de Managua, a la una y media de la tarde del dieciocho de Marzo del año dos mil Trece. Ante mí, **GLORIA SUGUEY GUTIERRES GODOY**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de la ciudad de Masatepe, de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finaliza el día tres de agosto del año dos mil dieciséis. Comparecen los señores: **Matilde Nicolás Velásquez Samayoa**, mayor de edad, casado, pastor evangelista, de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad número cero, cero, uno, guión, tres, uno, uno, cero, cinco, nueve, guión, cero, cero, cinco, K (001-311059-0005K), **Gladys de los Ángeles Montenegro Solano**, mayor de edad, casada, pastora evangelista, de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad número: cero, cero, uno, guión, dos, cinco, cero, cinco, siete, cero, guión, cero, cero, seis, cuatro T (001-250570-0064T), **Domingo Ismael Martínez Gutiérrez**, casado, mayor de edad, de este domicilio, comerciante, quien se identifica con cedula de identidad número: seis, cero, tres, guión, cero, cuatro, cero, ocho, cinco, cuatro, guión, cero, cero, cero, tres, H, (603-040854-0003H) **Eliette María Martínez Jiron**, casa, ama de casa, de este domicilio, quien se identifica, con cedula de identidad número: cero, cero, uno, guión, cero, nueve, cero, nueve, ocho, cinco, guión, cero, cero, dos, seis, M (001-090985-0026 M), **Rita Elena Miranda Hurtado**, mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad número: cuatro, cuatro, nueve, guión, dos, dos, cero, cinco, seis, tres, guión, cero, cero, cero, W (449-220563-0000W) Doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, los que actuando por sí expresan: **PRIMERA (CONSTITUCION DE ASOCIACIÓN RELIGIOSA SIN FINES DE LUCRO):** Que han constituido una Asociación Religiosa sin Fines de Lucro, en Escritura Pública Número Dos (dos), denominada **Asociación Iglesia Cristiana “Voz que clama en El Desierto”** la que podrá ser conocida también **“Voz que Clama en El Desierto”** (Mateo. 3:3), con domicilio en la Ciudad de Managua, del Departamento de Managua, Nicaragua. Los comparecientes de común acuerdo han decidido aclarar y ampliar el Acta Constitutiva y Estatuto de la Asociación sin Fines de Lucro. **SEGUNDO (ACLARACION Y AMPLIACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO).** Que de forma involuntaria a la Escritura Número Dos (2). Escritura de Constitución de Asociación Religiosa Sin Fines de Lucro, se subsanaron los vicios y omisiones en cláusula y artículos siguientes. Se aclara en la Clausula Séptima del Estatuto, los Pastores, Maestros, evangelistas, Líderes y Apóstol que hace mención dicha cláusula, se tendrán en carácter de miembros activos de la Asociación y no como otra calidad de miembros. Se agrega al artículo diez los Deberes de los Miembros los cuales se leerán así: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes 1.- Predicar el evangelio y doctrina a la iglesia por medio de mensajes, conferencias, estudios bíblicos y otros medios lícitos, que no estén en pugna con nuestros principios doctrinales o declaración de fe, 2.- Cumplir con sus deberes financieros a la Asociación, 3.- Cumplir lo dispuesto en la declaración de fe, constitución y estatutos de la Asociación, 4.- Atender sus funciones ministeriales (pastores, maestros, evangelistas y líderes, 5.- Asistir puntualmente a las Asambleas Anuales y reuniones de su departamento o municipio. En caso de

ausencia debe poner por escrito los motivos. 6.- Promover la Construcción de templos y capillas, 7.- Promueve la labor social mediante creación de comedores infantiles establecimientos de colegios de educación laica. Se elimina el inciso F del artículo catorce del Estatuto de la Asociación. Se amplían las atribuciones de la Asamblea Nacional el cual se leerá así f) Disolución y liquidación de la Asociación. g.- Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación, y h) Nombrar a los Directivos Departamentales. Se elimina el contenido del artículo cuarenta y se reforma de la siguiente manera: Son Directivos Departamentales y Municipales a) Presbíteros o Supervisor, b) Secretario; y c) Tesorero. Siendo las atribuciones de los Directivos Departamentales y Municipales los siguientes: 1.- Representar a la Junta Directiva Nacional ante el territorio jurisdicción correspondiente y al territorio o jurisdicción correspondiente ante la Directiva Nacional, 2.- Supervisa las Iglesias del Departamento o Municipio, 3.- Se relaciona con todas las actividades y movimientos del mismo, 4.- Rendir informe anual por escrito o cuando se le requiera a la Junta Nacional. 5.- Investigar, atender y rendir informe a la Junta Directiva Nacional sobre todo caso que le sometan las congregaciones del departamento o municipio relacionado con problemas locales, 6.- Informar a la Junta Directiva Nacional sobre las actividades que se realizan en los departamentos y municipios, y 6.- Cumplir otras funciones que les asigne el presidente o la Junta Directiva Nacional. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, a cerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contienen, así como de las envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado (f) **Matilde Nicolás Velásquez Samayoa**, ilegible (f) **Gladys de los Ángeles Montenegro Solano**, (f) **Domingo Ismael Martínez Gutiérrez**, (f) **Rita Elena Miranda Hurtado**, (f) **Eliette María Martínez Jirón**, (f) **GLORIA S. GUTIERREZ. (N)-----** PASO ANTI MÍ: Del Frente del folio numero uno, al frente del folio número dos de mi Protocolo Número OCHO, que llevo en el año en curso y a solicitud del Señor **Matilde Nicolás Velásquez Samayoa**, libro este primer testimonio, compuesto de una hoja útil de papel sellado de ley, la cual firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, las tres de la tarde del Dieciocho de Marzo del año dos mil trece. (f) **Gloria Suguey Gutiérrez Godoy**, Abogado y Notario Público.

Reg. 9093- M. 178119- Valor C\$ 1,690.00

**“FUNDACION REDES DE INTERVENCION ANTITABACO”
(FUNDACION RIATA)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos veintiuno (5621), del folio número cinco mil setecientos cuarenta y dos al folio número cinco mil setecientos cincuenta y dos (5742-5752), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION REDES DE INTERVENCION ANTITABACO” (FUNDACION RIATA).** Conforme autorización de Resolución del diecinueve de marzo del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de abril del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número setenta y cuatro (74), Autenticado por la Doctora Teresa del Carmen Matus Chamorro, el día ocho de marzo del año dos mil trece y Escritura de Aclaración, numero veinticinco (25), protocolizada por la Doctora Teresa del Carmen Matus Chamorro, el día catorce de marzo del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

NOVENA: (APROBACION DE LOS ESTATUTOS). En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros Activos para conocer, discutir y aprobar de

forma unánime los Estatutos de la Fundación, mismos que han quedado aprobados en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN REDES DE INTERVENCIÓN ANTITABACO (RIATA).** **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA FUNDACIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, SU OBJETO Y FINES.** **Artículo 1.-** La Fundación que se constituye se denomina **REDES DE INTERVENCIÓN ANTITABACO** que abreviadamente se conocerá como **FUNDACION RIATA**. Fue constituida en esta misma ciudad, a las diez de la mañana del día veinticinco de septiembre del año dos mil doce.- **Artículo 2.-** FUNDACION RIATA es una Entidad Nicaragüense no gubernamental, sin fines de lucro y de carácter social. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, República de Nicaragua, lugar de su sede y podrá desarrollar sus actividades en toda la República o fuera de ella.- **Artículo 3.-** FUNDACION RIATA tiene por objeto organizar, capacitar y movilizar redes sociales en función de proteger a la población del consumo del tabaco y sus consecuencias sanitarias y económicas en correspondencia a los tratados internacionales, establecidos en el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el control del Tabaco.- **Artículo 4.-** Para la consecución de su objetivo FUNDACION RIATA podrá realizar todos los actos jurídicos o contratos, utilizar los recursos económicos a su alcance y sin perjuicio de las funciones que la ley atribuye a estas entidades y sin que la siguiente enumeración se considere taxativa podrá: a) Promover relaciones y establecer convenios de cooperación con gobiernos locales, asociaciones, gremios y organizaciones identificados con los objetivos de la Fundación, instituciones afines, tanto dentro del país, como fuera de él, así como afiliarse cuando lo estime conveniente a organismos regionales o internacionales que persigan fines análogos; b) Procurar del Gobierno y sus Instituciones, la ejecución de políticas y regulaciones dirigidas a proteger a la población del Tabaco y desarrollar la atención requerida a los programas específicos de manera integral; c) Promover estudios e investigaciones que coadyuven a alcanzar sus propósitos e implementar estrategias para el control del tabaco en la población; d) Desarrollar campañas de información, divulgación y propaganda permanentes que eduquen a la población y permitan las intervenciones comunitarias dirigidas a la no iniciación o la cesación tabáquica; e) Promover la organización y el funcionamiento de grupos de Autoayuda para rehabilitación. **CAPÍTULO SEGUNDO. DURACIÓN, PATRIMONIO Y MIEMBROS.** **Artículo 5.-** La fundación será de carácter nacional y se regirá por las normas establecidas en las leyes pertinentes y disposiciones contenidas en su Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamentos.- **Artículo 6.-** La Fundación tendrá una duración indefinida, su patrimonio y miembros serán variables e ilimitados. Así como, podrá adquirir toda clase de bienes a título oneroso o gratuito, los que formarán parte de su fondo social.- **Artículo 7.-** El Patrimonio de la Fundación estará formado por: a) Las aportaciones voluntarias de sus miembros; b) Las donaciones, herencias y legados que reciba; c) Las subvenciones de otros activos. El Patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios; b) Los aportes de todas aquellas personas Naturales o Jurídicas que deseen cooperar al servicio de esta Fundación; c) Toda otra fuente lícita por cualquier concepto de ingresos ya sea de las propias actividades de la Fundación, ya sea provenientes de otras entidades Nacionales o Extranjeras; d) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación así como las subvenciones que obtuvieran, los préstamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos y e) Los demás recursos que por cualquier medio lícito se obtuvieren. El patrimonio inicial de la Fundación será de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00) obtenidos del aporte de un mil córdobas netos (C\$1,000.00) de cada uno de los directivos fundadores.- **Artículo 8.-** Podrán ser miembros de FUNDACION RIATA todas las personas naturales o jurídicas que acepten trabajar en pro de erradicar el tabaquismo, participar en las actividades de la Fundación y acepten

como propios los objetivos y finalidades de ella.- **Artículo 9.-** Los miembros de FUNDACION RIATA son: a) **Miembros afiliados a la causa.** Serán miembros afiliados a la causa todas aquellas personas que se registren como tales en los libros de respaldo a la causa de la Fundación, destinados para tal fin; podrán ser convocados a las actividades masivas, recibirán información de la problemática del Tabaco, los avances y el cumplimiento del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de las tareas llevadas a cabo por la Fundación a través de medios de comunicación masivos y otros que establezca la fundación. b) **Miembros Fundadores.** Son Miembros fundadores de FUNDACION RIATA, las personas que crearon la Fundación y se constituyeron en su primera Junta Directiva. Por ello, igual que los miembros activos tendrán derecho a participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros Activos. Los miembros fundadores que no estén en cargos de la Junta Directiva ni en otros cargos administrativos, asumirán la función de asesores adjuntos de la Junta Directiva; igualmente los miembros fundadores podrán presentar de manera personal o en grupo, iniciativas a la Junta Directiva y en las sesiones de la Asamblea General de Miembros Activos.- c) **Miembros Activos.** Son Miembros Activos los afiliados reconocidos como tales en acta, por la Junta Directiva. Podrán ser miembros activos las personas naturales o jurídicas. Las personas jurídicas, miembros activos de la Fundación, tendrán un representante en la Asamblea General de Miembros Activos con derecho a voz y voto. Los Miembros Activos participan en las actividades que promueve la organización asumiendo misiones y tareas; d) **Miembros Honorarios.** Serán miembros honorarios: destacados artistas, escritores, deportistas, periodistas, educadores y profesionales de la medicina, los derechos humanos y otras especialidades de interés para FUNDACION RIATA, que después de afiliarse como miembros, se dispongan a apoyar esta causa. Deberán ser reconocidos como tales en acta, por la Junta Directiva; tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General de Miembros Activos, asumiendo en los períodos de receso de la Asamblea General de Miembros Activos, el papel de consejeros requeridos por la Junta Directiva según los planes establecidos. Se pierde la condición de miembros honorarios de la FUNDACION RIATA cuando éstos renuncien a su condición como tales o se manifiesten por las razones que fueren en contra de los objetivos, propósitos y principios de la Fundación o ya no quieran apoyar a la Fundación cuando le sea requerido, sin justificar la causa. e) **Amigos Donantes.** Son amigos donantes los organismos, instituciones, empresas y personas naturales o jurídicas que colaboren con donaciones o financien parcial o totalmente, actividades, eventos o proyectos, acreditados como tales por la Junta Directiva. Los amigos donantes serán invitados a las Asambleas Generales a fin de que observen y confirmen la transparencia del manejo de sus aportes.- **Artículo 10.-** Los miembros activos tendrán los derechos siguientes: a) Serán miembros de la Asamblea General de Miembros Activos con derecho a voz y voto; b) Ser electos para los cargos Directivos de la Fundación; c) Ser designados como representantes de la FUNDACION RIATA ante otros organismos y para participar en eventos relacionados con los fines y actividades de la Fundación; d) Optar al puesto de promotor en los proyectos; e) Concurrir a las actividades de todo tipo que promueva la Fundación.- **Artículo 11.-** Son deberes de los miembros activos de la FUNDACION RIATA: a) Cumplir con los presentes Estatutos, Reglamentos y Resoluciones que tome la Junta Directiva; b) Desempeñar los cargos que se le confieren de manera eficiente; c) Observar una conducta correcta con respecto a lo establecido en el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos y lo preceptuado por las leyes del país; d) Apoyar las gestiones que realice la FUNDACION RIATA a través de sus representantes, a fin de obtener los resultados que se persiguen.- **Artículo 12.-** La condición de miembro activo se pierde: a) Por muerte natural o incapacidad total y permanente; b) Por renuncia comunicada formalmente ante la Junta Directiva; c) Por las inasistencias injustificadas a las Asambleas

Ordinarias y Extraordinarias en tres ocasiones continuas; d) Por faltas graves con los principios y filosofía de la Fundación.- **CAPÍTULO TERCERO. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. Artículo 13.-** La Fundación contará con los siguientes órganos de dirección: a) Asamblea General de Miembros Activos, b) Junta Directiva.- **Artículo 14.-** LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ACTIVOS, será la suprema autoridad de la Fundación y se reunirá en asamblea ordinaria una vez cada año. Extraordinariamente se reunirá cuando el caso lo amerite y de acuerdo a los Estatutos. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es la encargada de la dirección y administración de la Fundación. La Junta Directiva gobernará la Fundación durante el período que la Asamblea General de Miembros Activos se encuentre en receso y estará integrada en el primer período por cinco miembros a saber: Un Presidente, quien a su vez será el Presidente de la Asamblea General de Miembros Activos. El Presidente de la Junta Directiva, será el Representante Legal de la Fundación, teniendo las facultades establecidas en los Estatutos de la Fundación. Un Vice Presidente, Un Secretario de Actas y Acuerdos, Un Tesorero y Un Fiscal. Estos órganos de dirección tendrán las atribuciones que ordene la Ley, los Estatutos, y lo que dispongan dentro de esos marcos legales, la Junta Directiva de la Fundación.- **SECCIÓN PRIMERA. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ACTIVOS.- Artículo 15.-** La Asamblea General de Miembros Activos es el órgano de máxima autoridad de la Fundación, está integrada por Miembros Fundadores, Miembros Activos, Miembros Honorarios y Amigos Donantes debidamente inscritos como miembros de la Fundación.- **Artículo 16.-** Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros Activos las siguientes: a) Conocer el informe anual de la Junta Directiva sobre su gestión; b) Aprobar el presupuesto anual de la Fundación; c) Ratificar parcial o totalmente la Junta Directiva de la Fundación, ampliar el número de sus miembros o elegir nuevas autoridades durante el período que cesa; d) Proponer a la Junta Directiva, reformas estatutarias para que sean consideradas en la próxima reunión ordinaria.- **Artículo 17.-** La Asamblea General de Miembros Activos será convocada por la Junta Directiva Ordinariamente cada año. Se reunirá en sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite y de acuerdo a los Estatutos de la Fundación. **EL QUÓRUM** de la Asamblea General de Miembros Activos deberá ser constituido por la mitad más uno del total de los miembros activos de la Fundación. Si no se reuniese ese número en la fecha y hora señaladas para la sesión a que fueron convocados, se celebrará dentro de un plazo no mayor de diez días, una reunión en la que el quórum estará integrado por el número de miembros activos que asistan, teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ella se tomen. **Los acuerdos de la Asamblea General de Miembros Activos serán tomados por mayoría de la mitad más uno de los miembros activos acreditados presentes. Cuando se trate de modificar los Estatutos o Acta Constitutiva, será necesaria la asistencia en la Asamblea General de Miembros Activos del cincuenta y un por ciento (51%) del total de los miembros activos de la Fundación y los dos tercios de votación de los presentes a favor de dichas modificaciones.-** **SECCIÓN SEGUNDA. DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo 18.-** La Junta Directiva es la encargada de la ejecución, coordinación, dirección y administración de la Fundación, estará integrada inicialmente por cinco miembros que se denominarán directivos, quienes durarán en sus cargos un período de tres años, pudiendo ser reelectos.- **Artículo 19.-** En caso de renuncia o muerte de alguno de los miembros de la Directiva, la Junta Directiva nominará a un miembro activo o a un miembro notable para que asuma el cargo mientras se lleva a cabo la Asamblea Anual en la que se ratificará o sustituirá al miembro nominado provisionalmente.- **Artículo 20.-** La Junta Directiva, se reunirá en forma ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando lo considere conveniente el Presidente o lo soliciten por lo menos tres directivos.- **Artículo 21.-** EL QUÓRUM legal de las reuniones de la Junta Directiva será de la mitad más uno de sus

miembros.- **Artículo. 22.-** Corresponde a la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Estatutos y Reglamentos de la Fundación; b) Preparar la Agenda de la Asamblea General de Miembros Activos; c) Inactivar miembros activos que no cumplan con los deberes establecidos para ser considerados como tales; d) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Miembros Activos el presupuesto anual de la Fundación; e) Autorizar los programas y proyectos de las comisiones internas de la Fundación; f) Presentar informes sobre su gestión ante la Asamblea General de Miembros Activos en cada reunión ordinaria; g) Canalizar iniciativas para llevar a cabo reuniones extraordinarias siempre que éstas respondan a urgencias de la Fundación; h) Celebrar convenios de Cooperación con gobiernos locales, organismos nacionales e internacionales; i) Determinar las políticas generales para el desarrollo y ejecución de los programas de la Fundación, así como las políticas de relaciones internacionales con Fundaciones análogas, asociaciones, gremios y organizaciones identificados con los objetivos de la Fundación; j) Dictar o modificar los reglamentos internos de la Fundación; k) Acordar el manejo de los fondos de la Fundación en la forma que mejor convenga a los intereses de la misma y aprobar en primera instancia el presupuesto anual de gastos; l) Los miembros de la Junta Directiva serán electos o ratificados por la Asamblea General de Miembros Activos cada tres años; m) Aceptar donaciones, herencias y legados a favor de la Fundación; n) La adquisición, gravamen o enajenación en cualquier forma de bienes muebles o inmuebles de la Fundación; ñ) Suscribir convenios de cooperación con organismos internacionales; o) Elaborar las políticas de organización, administración y control financiero de la Fundación; p) Las demás facultades que le confieren los presentes Estatutos y las Leyes pertinentes; q) La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando: 3: lo considere conveniente, sin menoscabo de las reuniones de trabajo establecidas en los planes para impulsar las actividades; r) La Junta Directiva convocará a Asamblea General de Miembros Activos acreditados de la Fundación y con antelación, para lo cual realizará convocatoria pública a través de los medios necesarios; s) Para que las deliberaciones de la Junta Directiva sean válidas será necesario la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; t) Las demás funciones o atribuciones que le confieren los presentes Estatutos y las que les designe la Asamblea General de Miembros Activos; u) Rendir informe de todo lo actuado en el período a la Asamblea General de Miembros Activos en las sesiones ordinarias; v) Conformar con miembros de la Fundación, comités de carácter permanentes o Ad-Hoc para la consecución de sus objetivos. La duración de los comités no podrán exceder el período de la Junta Directiva; w) Registrar y controlar las aportaciones voluntarias de los miembros activos y rendir informe de ingresos y egresos en cada sesión ordinaria y x) Otorgar distinciones con Pergaminos, Certificados, etc. a miembros distinguidos por sus méritos, así como a Organismos, Instituciones, Empresas Públicas o Privadas y otros que por sus méritos sean acreedores de distinciones.- **Artículo 23.-** Los Acuerdos y Resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por simple mayoría, en caso de empate, resolverá el Presidente con su doble voto.- **Artículo 24.-** Ningún directivo o miembro podrá arrogarse facultades, atribuciones o poderes a nombre de la Fundación que no le estén conferidos por estos Estatutos o la Junta Directiva.- **SECCIÓN TERCERA. DEL PRESIDENTE. Artículo 25.-** El Presidente de la Junta Directiva lo es también de la Fundación y en consecuencia, es el Representante Legal de la misma y sus atribuciones son: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva; b) Autorizar con el Vice Presidente o en su ausencia con el Tesorero los pagos que deba efectuar la Fundación; c) Firmar con el Secretario de Actas y Acuerdos, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva en el Libro de Actas de Junta Directiva; d) Las demás que los presentes Estatutos y Leyes pertinentes le señalen; e) En caso de ausencia del Presidente lo hará el Vice Presidente con las mismas facultades y en caso de la ausencia del Secretario de Actas y Acuerdos, firmará cualquiera de los miembros

presentes. **SECCIÓN CUARTA. DEL VICE PRESIDENTE. Artículo 26.-** Son atribuciones del Vice Presidente de la Fundación las siguientes: a) Proponer las estrategias de organización de las redes, apoyando directamente al Presidente; b) Llevar control de los registros de todas las membresías; c) Podrá auxiliarse de otros miembros de la Junta Directiva para cumplimiento de tareas; d) Asumir las funciones del Presidente en ausencia de éste con todas las atribuciones y facultades que los presentes Estatutos le confieren al Presidente; e) Representar a la Fundación por delegación escrita del Presidente con copia a la Junta Directiva, f) Presidir, abrir y cerrar las sesiones ordinarias y extraordinarias en ausencia del Presidente. **SECCIÓN QUINTA. DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS. Artículo 27.-** Las funciones y atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos son las siguientes: a) Levantar Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros Activos; b) Librar certificación de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Miembros Activos, o concurrir ante notario a solicitar certificaciones de las mismas; c) Informar al Presidente si hay o no quórum para realizar las sesiones; d) Leer en las sesiones ordinarias el Acta inmediata anterior; e) Llamar a los miembros de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Miembros Activos, según sea el caso, a firmar el Acta correspondiente; f) Velar por la seguridad del Libro de Actas de la Fundación. **SECCIÓN SEXTA. DEL TESORERO. Artículo 28.-** Corresponderá al Tesorero ejercer las atribuciones siguientes: a) Velar por el buen uso de los fondos de la Fundación; b) En caso de ausencia del Vice Presidente, firmará con el Presidente de la Fundación, los cheques que se remitan; c) Manejar los fondos de caja chica y emitir los pertinentes recibos; d) Manejar prudentemente las cuentas de la Fundación de acuerdo a una sana contabilidad e informar a la Junta Directiva de todas las donaciones en efectivo, sin hacer emisiones de cualquier cantidad de dinero sin la autorización previa, e) Preparar el informe de ingresos y egresos para la Junta Directiva. **SECCIÓN SEPTIMA. DEL FISCAL. Artículo 29.-** Corresponderá al Fiscal ejercer las atribuciones siguientes: a) Velar por los bienes de la Fundación y que éstos tengan el uso adecuado; b) Revisar cuando lo considere conveniente los Registros de Entradas y Salidas de bienes de consumo y otros bienes del Centro; c) Rendir informe de sus actividades a la Junta Directiva; d) Hacer revisiones periódicas en las cuentas contables de la Fundación, pudiéndose asistir de un perito cuando el caso lo amerite. **SECCIÓN OCTAVA. REGIMEN DE SANCIONES. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS. Artículo 30.-** CAUSALES DE SANCIÓN. La Junta Directiva sancionará a los miembros conforme a los procedimientos señalados en los presentes Estatutos y en los casos que se constituya en infracciones al reglamento, se atente contra los objetivos y propósitos para los que fue creada esta Fundación o se preste a maniobras de las Corporaciones y Empresas Tabacaleras o participe en acciones encubiertas orientadas a debilitar la Fundación. Son causales las siguientes: a) Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la Fundación; b) Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la Fundación; c) Por inasistencia injustificada a las reuniones de la Asamblea General de Miembros Activos, Junta Directiva y demás actos programados por la Fundación. d) Incumplir con las funciones otorgadas por la Asamblea General de Miembros Activos y la Junta Directiva. Se establecen las siguientes sanciones dependiendo la gravedad de los actos: 1) Amonestación privada; 2) Amonestación pública; 3) Censura por escrito con copia a la hoja de vida del miembro; 4) Expulsión. **CAPÍTULO CUARTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA FUNDACIÓN. Artículo 31.-** Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de

la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General de Miembros Activos, siendo necesaria la asistencia a ésta del cincuenta y un por ciento (51%) del total de los miembros activos de la Fundación y las tres cuartas partes de votación de los presentes a favor de dicha disolución. - La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Fundación le corresponde a la Asamblea General de Miembros Activos por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto y serán donados a otra Fundación de la misma naturaleza y objetivos afines a RIATA. Durante la vida de la Fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos, serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas y obligaciones y en general los pasivos de la Fundación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros en particular que la integran. **CAPÍTULO QUINTO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 32.-** La Fundación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la Administración y Dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y Aprobación de los Estatutos. **Artículo 33.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 32, o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros Activos, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. **CAPÍTULO SEXTO. CUERPO LEGAL SUPLETORIO. Artículo 34.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación de los Estatutos de la Fundación, le serán aplicables lo preceptuado por la Ley común. **DECIMA: (ACEPTACION).** Los comparecientes manifiestan que en los términos antes relacionados aceptan todas y cada una de las cláusulas referidas en esta Escritura. - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. - Y leída que fue por mí, la Notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. - (F) Ilegible, Edgard Bernabé Lezama Centeno; (F) Claudia Valle G., Claudia Juana Gerónima Guadalupe Valle Gutiérrez; (F) R García C., Ramiro de Jesús García Castillo; (F) Ilegible, Joaquín Alfonso Valle Gutiérrez; (F) Jackelline Y. Martínez, Jackelline Yolanda Martínez; (F) T. Matus Ch. (Notario). **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número cincuenta, al reverso del folio número cincuenta y cinco, de mi protocolo número DIECIOCHO, que llevé en el año dos mil doce, y a solicitud de **CLAUDIA JUANA GERÓNIMA GUADALUPE VALLE GUTIÉRREZ** libro este Segundo testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley que firmo rubrico y sello en la ciudad Managua a las ocho de la mañana del día ocho de Marzo del año dos mil trece. - (f) **DRA. TERESA DEL CARMEN MATUS CHAMORRO**, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO.- (25).- ACLARACIÓN. En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día catorce de Marzo del año dos mil trece, ante mí **TERESA DEL CARMEN MATUS CHAMORRO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente

autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para catarular durante el quinquenio que finaliza el veintidós de Febrero del año dos mil Dieciséis, comparece la señora **Claudia Juana Gerónima Guadalupe Valle Gutiérrez**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Derecho y de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad ciudadana número cero, cuatro uno guión tres cero cero nueve seis uno guión cero cero cero dos H (041-300961-0002H). Doy fe de que a mi juicio la compareciente tiene la capacidad civil, legal necesaria para obligarse y contratar, de manera especial para ejecutar este acto quien procede en nombre y representación de la **FUNDACIÓN REDES DE INTERVENCIÓN ANTITABACO** de este domicilio, denominado **“RIATA”**, en su carácter de Mandataria Generalísima, que demuestra según Escritura Pública Número Setenta y Cuatro (74) de Constitución de Fundación y Aprobación de Estatutos, de las diez de la mañana del día veinticinco de Septiembre del año dos mil doce en esta ciudad de Managua, otorgada ante los oficios notariales de la suscrita Notario, la que en su parte conducente expresa sobre la elección del Presidente de la Junta Directiva y sus facultades lo siguiente: **“SEPTIMA: (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN). JUNTA DIRECTIVA.** En este acto se elige y constituye la Junta Directiva integrada por las siguientes personas: 1) Presidente: Claudia Juana Gerónima Guadalupe Valle Gutiérrez; 2) Vicepresidente: Edgard Bernabé Lezama Centeno; 3) Secretario de Actas y Acuerdos: Ramiro de Jesús García Castillo; 4) Tesorero: Joaquín Alfonso Valle Gutiérrez; 5) Fiscal: Jackelline Yolanda Martínez. La Junta Directiva deberá realizar a lo inmediato todos los actos y gestiones que sean necesarios para la obtención de la Personalidad Jurídica de la Fundación ante la Asamblea Nacional y Autoridades competentes. La Representación Legal, Judicial y Extra Judicial le corresponde al Presidente de la Junta Directiva con facultades de mandataria Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la fundación, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesita de la autorización expresa de la Asamblea General de Miembros Activos.”- Es conforme su original, cuyo testimonio doy fe de tener a la vista, extendido en forma legal y que le otorgan a la compareciente facultades suficientes para este acto y dice: **PRIMERA: (RELACIÓN DE CONSTITUCIÓN)** Que mediante Escritura Pública Número Setenta y Cuatro (74) autorizada a las diez de la mañana del día veinticinco de Septiembre del año dos mil ante los oficios notariales de la suscrita Notario, se constituyó la persona jurídica que hoy representa la compareciente Claudia Juana Gerónima Guadalupe Valle Gutiérrez, la cual se denominó **FUNDACIÓN REDES DE INTERVENCIÓN ANTITABACO (RIATA)**, misma que requiere ser aclarada en algunas cláusulas de constitución y artículos de los estatutos, razón por la cual comparece y dice: **SEGUNDA: (ACLARACIÓN).** Se aclara la Cláusula Séptima de la Constitución de la Fundación, (Órganos de Gobierno y Dirección), en lo relacionado a la existencia de la Junta Directiva, que dice: “Los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Fundación que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de tres años”, **deberá leerse de la siguiente forma:** “Los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Fundación y una vez publicada en la Gaceta, Diario Oficial, la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica e inscrita en el Ministerio de Gobernación, los miembros de la Junta Directiva quedarán en función de sus cargos por un período de tres años”. En el Capítulo Segundo de los Estatutos, sobre la Duración, Patrimonio y Miembros, en el artículo 11 que se lee: “Son deberes de los miembros activos de la FUNDACIÓN RIATA: a) Cumplir con los presentes

Estatutos, Reglamentos y Resoluciones que tome la Junta Directiva; b) Desempeñar los cargos que se les confieren de manera eficiente; c) Observar una conducta correcta con respecto a lo establecido en el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos y lo preceptuado por las leyes del país; d) Apoyar las gestiones que realice la FUNDACIÓN RIATA a través de sus representantes, a fin de obtener los resultados que se persiguen”, **deberá leerse de la siguiente forma:** “Son deberes de los miembros activos de la FUNDACIÓN RIATA acatar las Resoluciones de la Asamblea General y, a) Cumplir con los presentes Estatutos, Reglamentos y Resoluciones que tome la Junta Directiva; b) Desempeñar los cargos que se les confieren de manera eficiente; c) Observar una conducta correcta con respecto a lo establecido en el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos y lo preceptuado por las leyes del país; d) Apoyar las gestiones que realice la FUNDACIÓN RIATA a través de sus representantes, a fin de obtener los resultados que se persiguen.” En la Sección Primera, de la Asamblea General de Miembros Activos, la que dice: “Artículo 15. La Asamblea General de Miembros Activos es el órgano de máxima autoridad de la Fundación, está integrada por Miembros Fundadores, Miembros Activos, Miembros Honorarios y Amigos Donantes debidamente inscritos como miembros de la Fundación”, **se deberá leer de la siguiente forma:** “Artículo 15. La Asamblea General de Miembros Activos es el órgano de máxima autoridad de la Fundación”. Está integrada por los Miembros Activos de la Fundación. En la misma Sección Primera, de la Asamblea General de Miembros Activos, en el inciso “c” del artículo 16 que dice: “ c) Ratificar parcial o totalmente la Junta Directiva de la Fundación, ampliar el número de sus miembros o elegir nuevas autoridades durante el período que cesa” deberá leerse de la siguiente forma: “c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. En la Sección Segunda de los Estatutos, sobre la Junta Directiva, Artículo 22, que dice: “Corresponde a la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Estatutos y Reglamentos de la Fundación; deberá leerse así: “Corresponde a la Junta Directiva, implementar los planes y resoluciones de la Asamblea General de Miembros Activos y, a) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Estatutos y Reglamentos de la Fundación”. Así se expresó la compareciente, a quien yo, la Notario, advertí e hice conocer el valor y trascendencia de este acto, el objeto de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y de las que en concreto se han hecho. Y leída que fue por mí, la Notario, íntegramente la presente escritura a la compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica, acepta y firma conmigo la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Claudia Valle G. (f) T. Matus Ch. (Notario). **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número veinticuatro, al frente del folio número veinticinco, de mi Protocolo número Diecinueve, que llevo en el presente año, y a solicitud de la señora **Claudia Juana Gerónima Guadalupe Valle Gutiérrez**, libro este primer Testimonio en dos hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil trece. (f) **DRA. TERESA DEL CARMEN MATUS CHAMORRO**, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 9730 – M. 1266283 – Valor C\$ 1, 305.00

De conformidad con el Artículo 96 del Artículo del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, extiéndase el presente AVISO y publíquese por tres veces consecutivas:

El Doctor RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INTERNATIONAL POSTAL SERVICES LTD., originaria de Guatemala, solicita el registro de la marca de servicio:

EL CORREO Y DISEÑO

EL CORREO Y DISEÑO



Para proteger y distinguir:

Clase: 45

Servicios relacionados a la recepción, transporte y entrega de correspondencia y encomiendas a nivel nacional e internacional.

Opóngase. Presentada: El diez de Septiembre del dos mil uno, bajo el expediente número 2001-003310. Managua veinticinco de Octubre del dos mil doce. ERWIN V. RAMIREZ COLINDRES, Registrador Suplente.

Reg. 9732 - M 182111 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2012-00170

(22) Fecha de presentación: 13/11/2012

(71) Solicitante:

Nombre: HANMI SCIENCE CO., LTD.

Dirección: 550, Dongtangiheung - ro Dongtan - myeon, Hwaseong - si, Gyeonggi - do 445-813, República de Korea.

Inventor (es): YONG II KIM, YOUNG JUN NA, MIN JUNG KIM, YOUNG - HUN KIM, JAE HYUN PARK y JONG SOO WOO

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Korea

(32) Fecha: 14/05/2010 y 08/06/2010

(31) Número: 10-2010-0045636 y 10-2010-0053782

(54) Nombre de la Invención:

FORMULACIÓN FARMACÉUTICA EN FORMA DE COMPRIMIDOS DE DOS CAPAS QUE COMPRENDEN INHIBIDOR DE HMG - COA REDUCTASA E IRBESARTAN

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7)

A61K 9/24; A61K 9/20; A61K 31/415; A61K 31/40; A61P 3/06; A61P 3/00.

(57) Resumen:

Se presenta una formulación farmacéutica en forma de comprimidos de dos fases que consiste en una primera fase que contiene

irbesartan o sales aceptables desde el punto de vista farmacéutico de los anteriores y una segunda fase que contiene un inhibidor de HMG - CoA reductasa y un aditivo alcalino, que puede mejorar la velocidad de disolución y la estabilidad de irbesartan y un inhibidor de HMG-CoA reductasa para potenciar la biodisponibilidad del fármaco cuando se compara con formulaciones complejas convencionales y para minimizar la generación de los compuestos relacionados, de este modo usándose en forma efectiva como un agente terapéutico superior y estable para hipertensión y la hipercolesterolemia.

(Formulación compleja en forma de comprimidos bifásicos)



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de Marzo de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 9731 - M. 182114 - Valor C\$ 775.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de VANFER TRADING S.A. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VANFER

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, Desengrasar y raspar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, Dentífricos.

Presentada: veintidos de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001553. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9802 - M. 1428666 - Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio sienna, Clase 16 Internacional, Exp.2012-001453, a favor de IDEAS Y MAS IDEAS S.A.C., de Perú, bajo el No. 2013097387 Folio 56, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Sienna

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9803 - M. 1428569 - Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio evergreen packaging, Clase 7 Internacional, Exp.2012-001065, a favor de EVERGREEN PACKAGING INC. de los Estados Unidos de América, bajo el No. 2013097407 Folio 76, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9804 – M. 1428615 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Yakult, Clases 29 y 32 Internacional, Exp.2012-000244, a favor de KABUSHIKI KAISHA YAKULT HONSHA, de Japón, bajo el No. 2013097409 Folio 78, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9545 – M. 295375 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de LABORATORIOS REVEEX DE VENEZUELA, C.A. de República de Venezuela, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270525, 270506, 260401, 260407, 260715 y 270517

Para proteger:

Clase: 1

Para amparar y distinguir: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001515. Managua, veintidos de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9790 – M. 1428704 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WETCIT, clase 1 Internacional, Exp.2012-001314, a favor de Oro Agri International Ltd., de Islas Caiman, bajo el No. 2013097385 Folio 54, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9791 – M. 1428526 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VIT-E, clase 3 Internacional, Exp.2012-000235, a favor de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A., de Chile, bajo el No. 2013097381 Folio 50, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9792 – M. 1428542 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PROPOLGEA, clase 5 Internacional, Exp.2012-000238, a favor de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A., de Chile, bajo el No. 2013097383 Folio 52, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9793 – M. 1428550 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KOL-ON, clase 5 Internacional, Exp.2012-000355, a favor de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A., de Chile, bajo el No. 2013097382 Folio 51, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9794 – M. 1428990 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PREV-AM, clase 5 Internacional, Exp.2012-001313, a favor de Oro Agri International Ltd., de Islas Caiman, bajo el No. 2013097384 Folio 53, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9795 – M. 1428712 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRANSFORMER, clase 1 Internacional, Exp.2012-001315, a favor de Oro Agri International Ltd., de Islas Caiman, bajo el No. 2013097386 Folio 55, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9728 – M. 182151 – Valor C\$ 95.00

ALFONSO BENITO PENADO NAVARRETE, Apoderado (a) de Martin William Lara Vanegas de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

Taller William

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Vehículos; Lubricantes, Accesorios, Baterías Automotrices en todas las marcas, con distribución autorizada; Diagnóstico Fuel Inyección, Chequeo computarizado del sistema eléctrico y reparación del mismo. Enderezado y Pintura al Spray.

Fecha de Primer Uso: catorce de febrero, del año un mil novecientos noventa y tres

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001782. Managua, catorce de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9729 – M. 181712 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Emolan

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001596. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9796 – M. 182320 – Valor C\$ 95.00

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NUÑEZ & CIA LTDA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

“Salud, Dinero y Amor”

Para proteger:

Clase: 16

Revista.

Clase: 41

Servicio de entretenimiento.

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001612. Managua, dos de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9797 – M. 182317/182323 – Valor C\$ 95.00

SERGIO RAMÓN NUÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NUÑEZ & CIA LTDA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Calmidol

Para proteger:

Clase: 5

Analgésico para el dolor.

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001613. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9798 – M. 182318 – Valor C\$ 95.00

SERGIO RAMÓN NUÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NUÑEZ & CIA LTDA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Insomnium

Para proteger:

Clase: 5

Inductor del sueño.

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001611. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9799 – M. 182840 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de INVERSIONES MUNDIAL, S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Servicios:

ORBIS

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000665. Managua, veintiuno de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9800 – M. 182840 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de CJ CheilJedang Corporation de República de Korea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EPOKINE

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos; tratamientos de inyección para la anemia de enfermedad de insuficiencia renal crónica; medicamentos para la anemia, preparaciones hormonales; preparados de antihormonas; preparaciones antibióticas; medicamentos para tumores; Preparaciones biológicas; solvente de sangre; agentes que afectan sistema nervioso central.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000617. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9801 – M. 182840 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de CJ CheilJedang Corporation de República de Korea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEUKOKINE

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos; tratamientos de inyección para la neutropenia causada por quimioterapia antitumoral; Refuerzos inmunológicos; Medicamentos para la sangre y fluidos corporales; Preparaciones hormonales; Medicamentos para la leucopenia; Medicamentos para la anemia; Medicamentos para la infección; Agentes para el tratamiento de tumores; Agentes que afectan el metabolismo; Agentes de activación de la función celular.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000618. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9875 – M. 183233 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de BOTONETAS DE GUATEMALA S.A. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOTONETAS

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan; productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: doce de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001365. Managua, quince de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9876 – M. 183233 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de BOTONETAS DE GUATEMALA S.A. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEDRITOS

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan; productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: doce de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001364. Managua, quince de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9877 – M. 183233 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de BOTONETAS DE GUATEMALA S.A. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MENTABEST

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan; productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: doce de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001363. Managua, quince de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9878 – M. 183233 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de BOTONETAS DE GUATEMALA S.A. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DAPI

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan; productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: doce de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001362. Managua, quince de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9879 – M. 183233 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de BOTONETAS DE GUATEMALA S.A. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHOCOGOL

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan; productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: doce de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001361. Managua, quince de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9880 – M. 183233 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de REFRIMATE ENGENHARIA DO FRIO LTDA de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REFRIMATE

Para proteger:

Clase: 11

Máquinas y aparatos de refrigeración, cámaras frigoríficas, armarios frigoríficos, recipientes frigoríficos; aparatos y máquinas frigoríficas; congeladores, refrigeradores, aparatos para refrescar bebidas y alimentos; sistemas de refrigeración y frigoríficos.

Clase: 20

Muebles, muebles metálicos, muebles bufets, muebles expositores, muebles vitrinas, muebles exhibidores.

Presentada: once de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001340. Managua, doce de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9881 – M. 183233 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de PDC IDEAS, S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHIC

Para proteger:

Clase: 5

TOALLAS SANITARIAS, TAMPONES Y PROTECTORES SANITARIOS.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001285. Managua, nueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9882 – M. 183233 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de LAMBI S.A DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEBIN

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; Sustancias Dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material Para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción De animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001288. Managua, diez de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9883 – M. 183233 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de LAMBI S.A DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SMARTY BABY

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; Sustancias Dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material Para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción De animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001289. Managua, diez de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9884 – M. 183233 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de LAMBI S.A DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEBIN

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar Pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, Cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, toallitas húmedas.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001290. Managua, diez de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9885 – M. 183233 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de LAMBI S.A DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SENIOR

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; Sustancias Dietéticas para uso médico, alimentos

para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001291. Managua, diez de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9912 – M. 1503073 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de MASISA S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLACACENTRO MASISA

Para proteger:

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS, CLASE 19 INTERNACIONAL.

Presentada: quince de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001391. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9913 – M. 1503073 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de MASISA S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLACACENTRO MASISA

Para proteger:

Clase: 20

MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS, CLASE 20 INTERNACIONAL.

Presentada: quince de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001392. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9914 – M. 1503073 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de MASISA S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Servicios:

PLACACENTRO MASISA

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, SERVICIOS EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE

ARTÍCULOS COMO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS, MONUMENTOS NO METÁLICOS, MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERAS, CORCHOS, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS, SERVICIOS DE ASESORÍA EN DIRECCIÓN, EVALUACIÓN, PERITAJE Y DE INFORMACIONES DE NEGOCIOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES, CLASE 35 INTERNACIONAL.

Presentada: quince de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001393. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9915 – M. 1503073 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de MASISA S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Servicios:

PLACACENTRO MASISA

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE ALMACENAJE, EMBALAJE, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTES DE ARTÍCULOS COMO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS, ASÍ COMO MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, LOS MUEBLES Y SUS PARTES Y LOS PRODUCTOS EN MATERIAS PLÁSTICAS, CLASE 39 INTERNACIONAL.

Presentada: quince de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001394. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9916 – M. 1503073 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND, también negociando como SEVEN-UP INTERNATIONAL de Irlanda, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

UN REFRESCANTE TOQUE DE LA NATURALEZA

Se empleará:

SE EMPLEARÁ EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS CON LA MARCA FLAVOR SPLASH EN TIPO ESPECIAL, PRESENTADA EL 20-FEBRERO-2012-000728, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, AGUAS DE SABORES Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES, Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: quince de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001395. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9917 – M. 1503073 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERMOTOUGH

Para proteger:

Clase: 3

TOALLITAS IMPREGNADAS Y PAÑUELOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL, CLASE 3 INTERNACIONAL.

Presentada: quince de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001397. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9918 – M. 1503073 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRECISION CURVE

Para proteger:

Clase: 9

LENTES DE CONTACTO, CLASE 9 INTERNACIONAL.

Presentada: quince de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001398. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9919 – M. 1503073 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PFIZER INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XELJANZ

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ARTRITIS REUMATOIDE, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: quince de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001399. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9920 – M. 1503073 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRONADELI

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, CLASE 30 INTERNACIONAL.

Presentada: quince de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001400. Managua, veintidos de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9921 – M. 1503073 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de GENERAL MOTORS LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HUMMER

Para proteger:

Clase: 7

GENERADORES ELÉCTRICOS DE ENERGÍA; HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS MOTORIZADAS; COMPRESORES DE AIRE; LAVADORAS DE ALTA PRESIÓN; BOMBAS DE AGUA, CLASE 7 INTERNACIONAL.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001424. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9922 – M. 1503057 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA) de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COSECHA SELECTA DE CAMPO FRESCO

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CLASE 29 INTERNACIONAL.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ, Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, CLASE 30 INTERNACIONAL.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001509. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9923 – M. 1503057 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INFINITE LIFT

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS, CLASE 3 INTERNACIONAL.

Presentada: veintidos de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001534. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9924 – M. 1503057 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Takeda Pharmaceutical Company Limited de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEXIVANT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: veintidos de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001536. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9925 – M. 1503057 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Thermo King Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

THERMO KING

Para proteger:

Clase: 7

COMPRESORES PARA REFRIGERADOR; MOTORES Y BOMBAS PARA REFRIGERADORES Y CONGELADORES; COLECTORES DE CARGA PARA REFRIGERADORES; UNIDADES DE POTENCIA AUXILIARES Y CONJUNTOS GENERADORES, CLASE 7 INTERNACIONAL.

Clase: 9

CARGADORES DE BATERÍA; SOFTWARE INFORMÁTICO, A SABER, PROGRAMAS PARA USO EN EL CONTROL DE

LA OPERACIÓN DE SISTEMAS MÓVILES DE REFRIGERACIÓN DE TRANSPORTE, PROGRAMAS PARA USO EN EL SEGUIMIENTO DE LA EFICIENCIA DE SISTEMAS MÓVILES DE REFRIGERACIÓN DE TRANSPORTE, PROGRAMAS UTILIZADOS EN EL MERCADEO DE SISTEMAS MÓVILES DE REFRIGERACIÓN DE TRANSPORTE, CLASE 9 INTERNACIONAL.

Clase: 11

SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE REFRIGERACIÓN EUTÉTICA Y PASIVA; SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE REFRIGERACIÓN CRIOGÉNICA; UNIDADES DE REFRIGERACIÓN Y CALEFACCIÓN PARA CAMIONES, REMOLQUES, VAGONES DE FERROCARRIL, CONTENEDORES OCEÁNICOS Y OTROS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE SIMILARES; UNIDADES AUTÓNOMAS DE CONTROL DE TEMPERATURA ADAPTADAS PARA LA CONEXIÓN A AMBIENTES INDUSTRIALES TALES COMO VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, ARMARIOS VESTIDORES, ALACENAS, ARMARIOS Y SIMILARES; SIENDO DICHAS UNIDADES ADAPTADAS PARA REFRIGERAR Y/O CALENTAR ESE ESPACIO PARA CONSERVAR PRODUCTOS PERECEDEROS EN TRÁNSITO; UNIDADES DE REFRIGERACIÓN PARA ACONDICIONAR EL AIRE DE AUTOBUSES, CAMIONETAS Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE SIMILARES; UNIDADES DE CONTROL DE TEMPERATURA; AIRE ACONDICIONADO PARA AUTOBUSES, TRENES, TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y OTROS VEHÍCULOS SIMILARES; SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE CONFORT PARA OPERADOR; SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE CONSERVACIÓN DE ENERGÍA, CLASE 11 INTERNACIONAL.

Clase: 37

MANTENIMIENTO, PUESTA A PUNTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE AIRE PARA TRANSPORTE; CARGA DE BATERÍA Y SERVICIOS DE REGENERACIÓN DE BATERÍA; ENCENDIDO DE BATERÍA POR PUENTE; SERVICIO DE RECARGA PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN; SERVICIO DE INSTALACIÓN Y REEMPLAZO PARA SISTEMAS DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE AIRE, CLASE 37 INTERNACIONAL.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001574. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9926 – M. 1503057 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:

EYEFILE

Para proteger:

Clase: 44

INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA OFTALMOLOGÍA PROVISTA EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMUNICACIONES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN MÉDICA EN EL CAMPO DE LA OFTALMOLOGÍA 44 INTERNACIONAL.

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001620 . Managua, veintinueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9927 – M. 1503064 – Valor C\$ 290.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de TCL CORPORATION de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TCL

Para proteger:

Clase: 7

LAVADORAS; MÁQUINAS DE LIMPIEZA EN SECO; MÁQUINAS ELÉCTRICAS DE COCINA; LICUADORAS ELÉCTRICAS PARA USO DOMÉSTICO; MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS DE PREPARACIÓN DE BEBIDAS; MOLINILLOS DE CAFÉ, QUE NO SEAN MANUALES; PROCESADORES DE COMIDA ELÉCTRICOS; LAVAJILLAS; COMPRESORES (MÁQUINAS); ASPIRADORAS; ENCERADORAS ELÉCTRICAS PARA CALZADO; MÁQUINAS AGRÍCOLAS; MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS; APARATOS ELEVADORES; APARATOS PARA ABONO; HERRAMIENTAS PORTÁTILES, QUE NO SEAN MANUALES; DISPOSITIVO INDUSTRIAL ELECTRÓNICO; GENERADORES DE ELECTRICIDAD; MÁQUINAS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE CONTROL PARA MAQUINARIA, MÁQUINAS O MOTORES; MECANISMOS DE PROPULSIÓN QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TRITURADORES DE RESIDUOS [MÁQUINAS]; PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, CLASE 7 INTERNACIONAL.

Clase: 9

RECEPTORES DE TELEVISIÓN; PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO (LCD, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); PANTALLA DE DIODO EMISOR DE LUZ (LED, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); AMPLIFICADORES, ALTAVOCES, EQUIPOS DE MÚSICA PERSONALES; REPRODUCTORES DE DISCOS VERSÁTILES DIGITALES; GRABADORAS DE DISCOS VERSÁTILES DIGITALES; REPRODUCTOR DE DISCO BLU-RAY; RECEPTOR AV DE RED; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PARA FLUJO CONTINUO DE DATOS (STREAMING); ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); CAJAS DIGITALES; CÁMARAS; VIDEOCÁMARAS; ESCÁNERES; APARATOS TELEFÓNICOS; TELÉFONOS MÓVILES; RADIOS DE TELECOMUNICACIÓN (WALKIE-TALKIES); APARATOS DE CENTRAL TELEFÓNICA CONTROLADOS POR PROGRAMA; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; VIDEOTELÉFONO PARA PUERTA; COMPUTADORAS; PERIFÉRICOS PARA COMPUTADORA; COMPUTADORA TABLETA PERSONAL; COMPUTADORAS PORTÁTILES; MONITORES [HARDWARE PARA COMPUTADORA]; MEMORIAS PARA COMPUTADORA; DISCO FLASH (UNIDAD); MÓDEMS; APARATOS DE RECEPCIÓN, GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; SOFTWARE PARA COMPUTADORA

[GRABADO]; DISCOS COMPACTOS DE AUDIO Y VIDEO; INTERRUPTORES DE CIRCUITO; RELÉS ELÉCTRICOS; CONVERTIDORES ELÉCTRICOS; ENCHUFES, TOMACORRIENTES Y OTROS CONTACTOS (CONEXIONES ELÉCTRICAS); INTERRUPTORES ELÉCTRICOS; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS; BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍAS; JUEGO DE APARATOS PARA REVISIÓN Y PRUEBA ELÉCTRICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; ALAMBRES PARA TELÉFONO; PANELES DE CONTROL [ELECTRICIDAD]; CIRCUITOS INTEGRADOS; APARATOS REGULADORES ELÉCTRICOS; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL A DISTANCIA DE OPERACIONES INDUSTRIALES; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA LA PREVENCIÓN DE ROBOS; GAFAS [ÓPTICA]; APARATOS PARA TRANSVASAMIENTO DE OXÍGENO; CERRADURAS ELÉCTRICAS; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS [COMPUTADORAS DE A BORDO]; CAJAS DE DERIVACIÓN [ELECTRICIDAD]; DISCOS ÓPTICOS; TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS; CENTRALES TELEFÓNICAS; CAJAS DE DISTRIBUCIÓN [ELECTRICIDAD]; DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN EN RED; APARATOS DE NAVEGACIÓN DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); GAFAS 3D; AURICULARES; CONTROLADOR REMOTO; COMPUTADORA TABLETA; PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, CLASE 9 INTERNACIONAL.

Clase: 11

REFRIGERADORES; ACONDICIONADORES DE AIRE; APARATOS E INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN; APARATOS DE ILUMINACIÓN PARA VEHÍCULOS; LÁMPARAS; CALENTADORES DE AGUA; QUEMADORES DE GAS; CAFETERAS ELÉCTRICAS; PERCOLADORAS DE CAFÉ ELÉCTRICAS; HORNO DE MICROONDAS [APARATO DE COCCIÓN]; APARATOS E INSTALACIONES DE COCCIÓN; UTENSILIOS DE COCINA ELÉCTRICOS; COCINA DE INDUCCIÓN; OLLA ARROCERA AUTOMÁTICA; OLLA DE PRESIÓN ELÉCTRICA; TETERAS ELÉCTRICAS; BOTELLAS ELÉCTRICAS DE AGUA CALIENTE; COCINAS ECONÓMICAS [HORNO]; MÁQUINAS Y APARATOS PARA HIELO; APARATOS DE REFRIGERACIÓN DE BEBIDAS; MÁQUINAS PARA ELABORAR HELADO; CAMPANAS EXTRACTORAS PARA COCINAS; SECADORES DE CABELLO; VENTILADORES ELÉCTRICOS PARA USO PERSONAL; SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS; APARATOS Y MÁQUINAS PARA PURIFICAR EL AIRE; APARATOS DE SECADO AL AIRE; HUMIDIFICADORES ELÉCTRICOS, DESHUMIDIFICADOR; APARATOS PARA EL SECADO DE MANOS PARA BAÑOS; DISPENSADOR DE AGUA; APARATOS DESINFECTANTES; INSTALACIONES DE PURIFICACIÓN DE AGUA; CALENTADORES DE BOLSILLO; CALENTADORES PARA BAÑO; APARATOS E INSTALACIONES SANITARIAS; APARATOS DE CALEFACCIÓN; VAPORIZADOR PARA PRENDAS; PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, CLASE 11 INTERNACIONAL.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001272. Managua, veintidos de abril, del año dos mil trece. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9928 – M. 1503064 – Valor C\$ 290.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Budget Rent A Car Systems, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

BUDGET

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS ELÉCTRICOS Y CIENTÍFICOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA USO EN OFICINAS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS RESERVAS Y DE LOS VEHÍCULOS, Y PARA MANTENER DATOS SOBRE VEHÍCULOS, CLIENTES Y ALQUILERES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON ALQUILERES DE VEHÍCULOS, GRABADOS; SOFTWARE DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS; SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); KIOSKOS INFORMÁTICOS INTERACTIVOS QUE COMPRENDEN COMPUTADORAS, HARDWARE PARA COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS PARA COMPUTADORAS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS OPERATIVOS, PARA USO EN SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS, CLASE 9 INTERNACIONAL.

Clase: 12

VEHÍCULOS; AUTOMÓVILES; VEHÍCULOS MOTORIZADOS, A SABER, AUTOMÓVILES, CAMIONES, CAMIONETAS, VEHÍCULOS UTILITARIOS DEPORTIVOS, CLASE 12 INTERNACIONAL.

Clase: 16

ARTÍCULOS DE PAPEL Y PRODUCTOS DE IMPRENTA; FOLLETOS EN EL ÁMBITO DE VIAJES, ALQUILER DE VEHÍCULOS, TRANSPORTE; CALENDARIOS; REVISTAS SOBRE VIAJES; LAPICEROS; MAPAS; BOLETINES, CLASE 16 INTERNACIONAL.

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES Y SERVICIOS DE CLUB DE CLIENTES, PARA PROPÓSITOS COMERCIALES, PROMOCIONALES Y/O PUBLICITARIOS; SUMINISTRO DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE NEGOCIOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y/U OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS; SERVICIOS EN LÍNEA DE TIENDAS MINORISTAS QUE OFRECEN VEHÍCULOS MOTORIZADOS; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE PREMIOS DE INCENTIVO PARA CLIENTES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN Y EL PROCESAMIENTO DE PUNTOS DE FIDELIZACIÓN PARA LA COMPRA EN LÍNEA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA EMPRESA; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE PREMIOS DE INCENTIVO PARA CLIENTES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN Y EL PROCESAMIENTO DE CUPONES DE FIDELIZACIÓN POR EL USO FRECUENTE DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES;

SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN DE TRANSPORTE PARA OTROS; SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS QUE OFRECEN VEHÍCULOS MOTORIZADO, CLASE 35 INTERNACIONAL.

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS; SUMINISTRO DE COMPROBANTES DE PAGO DE GASTOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE SEGUROS, A SABER, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS, CLASE 36 INTERNACIONAL.

Clase: 37

SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA EN CARRETERA, A SABER, RESPUESTA A PETICIONES DE ASISTENCIA EN CARRETERA, CAMBIO DE LLANTA DESINFLADA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE EMERGENCIA Y ENCENDIDO DE BATERÍA POR PUENTE, CLASE 37 INTERNACIONAL.

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO; ORGANIZACIÓN DE VIAJES TURÍSTICOS; TRANSPORTE EN AUTOBÚS; ALQUILER DE AUTOS; TRANSPORTE EN AUTO; COORDINACIÓN DE ARREGLOS DE VIAJE PARA INDIVIDUOS Y PARA GRUPOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA EN CARRETERA, A SABER, REMOLQUE, SERVICIOS DE REMOLQUE CON CABESTRANTE Y DE ENTREGA DE LLAVES; ARRENDAMIENTO DE AUTOMÓVILES; ARRENDAMIENTO DE AUTOS; ARRENDAMIENTO DE CAMIONES; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS; REALIZACIÓN DE RESERVACIÓN Y RESERVAS PARA TRANSPORTE; SERVICIOS EN LÍNEA DE RESERVA DE TRANSPORTE; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE VIAJES; RESERVACIÓN DE ALQUILER DE CARROS; ALQUILER DE CAMIONES DE MUDANZA; ALQUILER DE EQUIPOS DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA PROPÓSITOS DE NAVEGACIÓN; ALQUILER DE CAMIONES; ALQUILER DE VEHÍCULOS; TRANSPORTE DE VIAJEROS; CONSULTORÍA SOBRE TRANSPORTE; INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE; SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, A SABER, REALIZACIÓN DE RESERVACIONES Y RESERVAS PARA TRANSPORTE; SERVICIOS DE RESERVACIÓN PARA TRANSPORTE; PLANIFICACIÓN DE RUTAS DE VIAJES, CLASE 39 INTERNACIONAL.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE CLUB DE SOCIOS, CLASE 41 INTERNACIONAL.

Clase: 42

SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y CIENTÍFICOS, SUMINISTRO DE UN SITIO WEB CON TECNOLOGÍA QUE PERMITE A LOS USUARIOS RESERVAR VIAJES, CLASE 42 INTERNACIONAL.

Presentada: diez de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001333. Managua, veintidos de abril, del año dos mil trece. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 10682 - M. 186800 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA**Licitación Pública No. 004-2013****“Adquisición y distribución de materiales de construcción”****LLAMADO A LICITACION**

El Ministerio de Educación invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Adquisición y distribución de materiales de construcción”**.

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **31 de Mayo del 2013**.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 01 DE JULIO DEL 2013

HORA: De 09:00 a 09:30 AM

HORA DE LA APERTURA: 09:40 AM

(f) Freddy Reyes Sandoval, Director División de Adquisiciones.

Reg. 9727 – M. 181737 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A No 087-2013

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **JAMILETH DEL SOCORRO CALERO LOPEZ**, identificada con Cédula de Identidad Ciudadana Número: **409-270473-0005G**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 071-2008**, emitido por el Ministerio de Educación, a los once días del mes de febrero del dos mil ocho, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diez de febrero del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-7837** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintitrés días del mes de abril del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **880**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente..

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada, **JAMILETH DEL SOCORRO CALERO LOPEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintinueve de abril del año dos mil trece y finalizará el veintiocho de Abril del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece. **(f) Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 8326 – M. 174671 – Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN

EI SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA “INPESCA” CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN D/EL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA
INPESCA**

ACUERDO EJECUTIVO-PA-No. 006/2013**CONSIDERANDO****I**

Que la empresa **INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A.)** es titular de una **LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de **ATUN** en el **OCÉANO PACÍFICO**, mediante el uso de **UNA** embarcación pesquera denominada **EMILIO** la que hará uso de una cuota de acarreo de **365 M³** (**Trescientos Sesenta y Cinco**

Metros Cúbicos) provenientes de la transferencia que hiciera el Gobierno de Belice al Gobierno de Nicaragua para el uso exclusivo de la embarcación EMILIO y su operadora la empresa **INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A)**, más **1,123 M³ (Un Mil Ciento Veintitrés Metros Cúbico)** provenientes de su propia cuota de acarreo registrada ante la CIAT para un total de **1,488 M³ (Un mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cúbicos)** mismos que podrán ser llevados consigo a cualquier Estado contenida en el Acuerdo Ejecutivo PA No. 003/2013.

II

Que los 365 M³ (Trescientos sesenta y cinco metros cúbicos) de cuota provienen de la transferencia que hiciera el Gobierno de Belice al Gobierno de Nicaragua para el uso exclusivo de la embarcación EMILIO y su operadora la empresa según Escritura Pública Número 22 “Traducción de documento de Inglés al Español” de fecha doce de abril del año dos mil doce y que mediante comunicación de fecha doce de abril del año dos mil doce el Licenciado Steadman Fagot Müller en su calidad de Presidente Ejecutivo de INPESCA acepta por el Gobierno de Nicaragua dicha capacidad.

III

Que los 1,123 M³ (Un mil ciento veintitrés metros cúbico), se compone por 988 M³ (Novecientos Ochenta y Ocho metros Cúbicos) de cuota propia perteneciente a la embarcación el TUIRA propiedad de la sociedad CHERNA SHIPPING COMPANY S.A. y que fue transfiriera a favor de la embarcación EMILIO para uso exclusivo y su operadora en Nicaragua la empresa INATUN, S.A, según Escritura Pública Número Sesenta y Siete denominada “PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSFERENCIA DE CAPACIDAD DE CUOTA DE ACARREO DE MOTONAVE EL TUIRA A MOTONAVE EMILIO” de fecha quince de octubre del año dos mil once, Más 135 M³ (Ciento Treinta y Cinco Metros Cúbicos) de cuota propia de acarreo que trajo la embarcación EMILIO a Nicaragua y que está registrado ante la CIAT para su uso exclusivo, según consta en Escritura Pública Número Sesenta y Ocho.- (68) denominada “TRADUCCION DE DOCUMENTO DEL INGLES AL ESPANOL” de fecha dieciocho de octubre del año dos mil Once por lo que la embarcación EMILIO podrá utilizar la cuota de 1,123 M³ y llevarla consigo a cualquier estado donde se pueda registrar en el futuro,

IV

Que la empresa **INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A)** es titular de otra **LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de ATUN en el Océano Pacífico, mediante el uso de UNA embarcación pesquera denominada VICENTE, la que hará uso de 3,058 M³ (Tres Mil Cincuenta y Ocho Metros Cúbicos), de los cuales 1,958 M³ (Un Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Metros Cúbicos) corresponden a la cuota de acarreo que tiene registrada Guatemala ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), 393 M³ (Trescientos Noventa y Tres Metros Cúbicos) que trasfiriera el Gobierno de la República de Belice al Gobierno de la República de Nicaragua para uso exclusivo de la embarcación VICENTE y la empresa **INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A)**, y 707 M³ (Setecientos Siete Metros Cúbicos) correspondiente a la cuota de acarreo que el Gobierno de Nicaragua tiene Registrada ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical contenida en el Acuerdo ejecutivo PA No. 002/2013.

V

Que el día once de Abril del año dos mil trece fue presentado escrito por la Representante legal de la empresa INDUSTRIAL ATUNERA

DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A), en el que solicita la modificación de los acuerdos 002/2013, 003/2013.

VI

Que la modificación solicitada al acuerdo 003/2013 es en el sentido de que se transfieran 765 M³ (Setecientos Sesenta y Cinco Metros Cúbicos) de la propia cuota de acarreo de la embarcación EMILIO a la embarcación VICENTE y que esta su vez transfiera 765 M³ (Setecientos Sesenta y Cinco Metros Cúbicos) de cuota de acarreo que tiene asignada mediante Acuerdo Ejecutivo PA NO 005/2013 y que es propiedad del estado de Nicaragua.

VII

Que la empresa INATUN S.A. es ARRENDATARIA de la embarcación EMILIO la que se autorizará a faenar al amparo de la presente Licencia Especial de Pesca según consta en Testimonio de Escritura Pública Número Cincuenta y Tres (53) Modificación de Escritura Pública Número Sesenta y Seis “Protocolización de Contratos de Arriendo” emitida el día veinticuatro de noviembre del año dos mil doce ante los oficios de la Abogado y Notario Público María Inés Solís Mayorga.

VIII

Que la Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura y su reglamento y el Decreto No. 40-2005 del 17 de junio de año 2005: “Disposiciones Especiales para la pesca de Túnidos y Especies Afines Altamente Migratorias”, no establecen ninguna prohibición o restricción para que las cuotas de acarreo sean trasladadas entre los titulares de Licencias Especiales de Pesca registrados por Nicaragua requiriendo únicamente el cumplimiento de las normativas legales vigentes.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; la Ley 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, el Decreto 30-2008 “Reformas al Decreto 9-2005”, y el Decreto No. 40-2005 del 17 de junio de año 2005: “Disposiciones Especiales para la pesca de Túnidos y Especies Afines Altamente Migratorias”.

ACUERDA:

PRIMERO: Que de conformidad con la solicitud presentada el día once de abril del año dos mil trece por la Representante Legal de la empresa **INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A)**, se OTORGA una **LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de ATUN en el OCEANO PACÍFICO, mediante el uso de UNA embarcación pesquera denominada EMILIO la que hará uso de una cuota de acarreo de **1,488 M³ (Un mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cúbicos)**, de los cuales **365 M³ (Trescientos sesenta y cinco metros cúbicos)** provenientes de la transferencia que hiciera el Gobierno de Belice al Gobierno de Nicaragua para el uso exclusivo de la embarcación EMILIO y su operadora la empresa INATUN, S.A, más **358 M³ (Trescientos Cincuenta y Ocho Metros Cúbicos)** provenientes de su propia cuota de acarreo registrada ante la CIAT y **765 M³ (Setecientos Sesenta y Cinco Metros Cúbicos)** de la cuota de acarreo que el Estado de Nicaragua tiene Registrada ante la CIAT. La embarcación

EMILIO deberá faenar mediante el respectivo Permiso de Pesca emitido anualmente.

SEGUNDO: El titular de la Licencia Especial de Pesca una vez que acepte los términos en que se le concede la presente Licencia Especial de Pesca, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Legislación Nacional relativa al sector, entre ellas las siguientes:

1. Obtener ante la Dirección Jurídica de este Instituto el respectivo Permiso de Pesca de la embarcación autorizada para faenar, el cual deberá estar vigente al momento de solicitar Zarpe.

2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente.

3. Obtener los zarpes respectivos en su puerto de operación previa revisión de su equipo y aperos de pesca por las autoridades de INPESCA y Capitanía de Puerto.

4. Cumplir con las disposiciones sobre Reglas de Origen vigentes.

5. Cumplir con todas las disposiciones técnicas que la organización internacional competente establezca para este tipo de pesquería, en este caso la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) de la cual Nicaragua es miembro.

6. Utilizar en la captura del recurso las artes de pesca que estén autorizadas en el Permiso de Pesca Anual de la embarcación, así como el uso de cualquier dispositivo de conservación ecológico, de conformidad con las normas técnicas respectivas.

7. Permitir la presencia de un Observador Nacional Internacional a bordo de la embarcación a fin de garantizar la protección del Delfín y las otras disposiciones que regulan esta pesquería, en cumplimiento al programa de Observadores Internacionales de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y reservar recintos adecuados para este personal.

8. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de pesca según las normas al efecto y brindar las facilidades necesarias de los inspectores autorizados de INPESCA u a los oficiales de Guardacostas en el ejercicio de sus funciones, quienes podrán abordar los barcos en puerto o en faenas para supervisar las capturas, artes de pesca y la documentación del caso.

9. Llevar instalado el sistema de seguimiento vía satelital establecido por la CIAT para los barcos palabreros, además de equipos electrónicos en óptimas condiciones, entre estos, el sonar, el radar, los ecosondas, el navegador por satélite y el receptor de facsímiles meteorológicos.

10. Cuando la mayoría de la tripulación sea extranjera debido a la preparación de la misma, el titular de la licencia deberá impulsar programas de capacitación o entrenamiento de personal nicaragüense aprobado por el Ministerio del Trabajo, con el fin de contratarlos de manera gradual sujeto a las condiciones que establece la legislación laboral nacional.

11. Cumplir con las regulaciones nacionales e internacionales establecidas para la pesca de tiburones en ambos océanos.

12. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral, protección ambiental y ordenamiento de los recurso pesqueros.

13. Permitir a los inspectores oficiales del MAGFOR debidamente identificados, la realización de la inspección sanitaria a la embarcación pesquera.

TERCERO: El pago establecido en el numeral dos del Acuerdo Segundo de la presente Licencia es un pago anual único.

CUARTO: El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

QUINTO: El término de duración de la presente **LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso **ATUN** es de dos (2) años renovables y su vigencia inicia a partir del **DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE**, la expedición de la Certificación del presente Acuerdo y de su aceptación por el titular de la licencia, emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, Constituirá el título de la Licencia.

SEXTO: La embarcación EMILIO que estará bajo el amparo de la presente Licencia Especial de Pesca podrá llevarse consigo la cantidad de 723 M³ (Setecientos Veinte y Tres Metros Cúbicos) de cuota de acarreo, de los cuales 365 M³ (Trescientos Sesenta y Cinco Metros Cúbicos) provienen de la cuota de acarreo que el Gobierno de Belice transfirió al Gobierno de Nicaragua para uso exclusivo de la embarcación EMILIO y de su operadora la empresa INATUN S.A., 358 M³ (Trescientos Cincuenta y Ocho Metros Cúbicos) correspondientes a su propia cuota de acarreo, sin embargo los 765 M³ (Setecientos Sesenta y Cinco Metros Cúbicos) correspondiente a la cuota de acarreo que tiene registrada Nicaragua ante la CIAT no podrán ser llevado a otro Estado por la embarcación EMILIO ni por la empresa INATUN S.A.

SEPTIMO: Mientras en Nicaragua no existan plantas que reúnan las condiciones para procesar el producto capturado, se autoriza a que el licenciario decida el país de destino de su producto.

OCTAVO: Si la empresa **INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A)** decide renunciar a la Licencia Especial de Pesca otorgada en este Acuerdo deberá cumplir adicionalmente a lo establecido en la Ley 489 y el decreto con las siguientes obligaciones:

a) Solvencia económica del pago Anual de la contribución de la Cuota CIAT del año en que se encuentra operando la motonave EMILIO en cumplimiento a las Resoluciones de la CIAT.

b) Si la fecha de retiro de la embarcación EMILIO es posterior a la fecha de corte del pago anual de contribución de la cuota a la CIAT, la empresa INATUN SA deberá realizar el pago del año siguiente tomando como referencia el monto pagado del año inmediatamente anterior que operó.

c) Solvencia económica del pago APICD.

d) Solvencia económica de la Dirección General de Ingresos, Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura e INPESCA.”

NOVENO: Se deja sin efecto legal el Acuerdo Ejecutivo PA NO. 003/2013.

Notifíquese este Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección Jurídica del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los Diecisiete días del mes de Abril del año dos mil Trece. **(F) LIC. STEADMAN FAGOT MÜLLER PRESIDENTE EJECUTIVO INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A.)** Km. 4 ½ carretera a Masaya, Plaza Basilea, Módulo 3. Telefax 22787208 Managua, 17 de Abril del dos mil Trece. Licenciado STEADMAN FAGOTH MULLER Presidente Ejecutivo INSITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA Su Oficina Estimado Licenciado Fagoth: Soy NILSKA LORENA JOINER WONG, de generales conocidas en autos, he sido notificada de Acuerdo Ejecutivo PA -006/2013, de fecha diecisiete de abril del año dos mil trece, mediante el cual se otorga a mi Representada la Empresa INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, (INATUN, S.A.), LICENCIA ESPECIAL DE PESCA, para el aprovechamiento del Recurso Atún en el Océano Pacífico mediante el uso de UNA embarcación pesquera denominada EMILIO, mediante el uso de 1,488 M³ (Un mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Metros Cúbicos), de los cuales 365 M³ (Trescientos Sesenta y Cinco Metros cúbicos) corresponden a transferencia que hiciera el Gobierno de Belice al Gobierno de Nicaragua para uso exclusivo de la embarcación EMILIO y su operador en Nicaragua, la empresa INATUN, S.A. 765 M³ (Setecientos Sesenta y Cinco Metros Cúbicos) correspondientes a la cuota propia que tiene registrada Nicaragua ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y 358 M³ (Trescientos Cincuenta y Ocho Metros cúbicos) correspondiente a la propia cuota de acarreo que tiene registrada la embarcación EMILIO ante la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT). En cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, Decreto No. 009-2005, Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura”, y Decreto Número 40-2005 “Disposiciones Especiales para la Pesca de Túnidos y Especies Afines Altamente Migratorias”, presento ante esa Dirección Aceptación íntegra del Acuerdo Ejecutivo referido y remito los timbres correspondientes por el valor de C\$ 10,000.00 (Diez mil córdobas netos), y solicito a si mismo nos sea otorgado el permiso de pesca correspondiente. Agradeciendo de antemano la presente, le saludo atentamente, (f) Nilska Lorena Joiner Wong Representante Legal cc: Ing. Danilo Rosales /Vice-Presidente Ejecutivo Departamento Jurídico **Hago Constar que la vigencia de la presente licencia está definida en el ACUERDA: QUINTO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente la cual Certificación en la Ciudad de Managua, A los diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (F) LIC. MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMÓN. DE CONCESIONES Y LICENCIAS. DIRECCIÓN JURÍDICA. INPESCA.**

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 10683 - M. 186614 - Valor C\$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Aviso de Publicación

Managua, 27 de Mayo 2013

La Dirección General de Ingresos (DGI) avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se ha publicado en el portal nicaraguacompra el “**Modificación al Programa Anual de Contrataciones**”. Se según lo indicado en el arto.20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico.

Los Proveedores y la población en general podrá tener acceso a través de la dirección web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día de hoy.

(f) Lic. Iveth Leyton Pinell, Coordinadora de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 10792 - M. 187001 - Valor C\$ 285.00

Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el acuerdo dictado por el Consejo Supremo Electoral que integra y literalmente dice:

“ACUERDO DE CONVOCATORIA A ELECCIONES REGIONALES 2014

Acuerdo: 001-28/05/2013-E.R.2014

Consejo Supremo Electoral, Managua, veintiocho de Mayo del año dos mil trece.- Las doce y treinta minutos de la tarde.-

El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; los artículos 3; 10 numeral 1º; 142 de la Ley Electoral y artículo 39 de la Ley 28 “Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua”, Acuerda, **Primero:** Convocar a Elecciones en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe en el Atlántico Norte y Sur para “Elegir los Cargos de Miembros de los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica” a verificarse el día domingo dos de Marzo del año dos mil catorce.- **Segundo:** Esta convocatoria entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.- Notifíquese y Publíquese.- (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; (f) José Luis Villavicencio, Magistrado; (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado; Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.”

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua veintiocho de mayo del año dos mil trece.

(f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.

Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el acuerdo dictado por el Consejo Supremo Electoral que integra y literalmente dice:

Acuerdo: 002-28/05/2013-E.R.2014

Consejo Supremo Electoral. Managua, veintiocho de Mayo del año dos mil trece.- Las doce y cuarenta cinco minutos de la tarde.

ACUERDO.- Considerando, que por acuerdo de las doce y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de mayo del año en curso, se convocó a Elecciones de Miembros de los Consejos de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica a verificarse el día domingo dos de Marzo del año dos mil catorce.- Por Tanto: El Consejo Supremo Electoral, Acuerda, **Primero:** Solicitar al Honorable Señor Presidente de la República Comandante Daniel Ortega Saavedra a fin de que instruya a las instituciones del Estado a que colaboren con en el desarrollo de cada uno de las etapas del proceso Electoral convocado.- **Segundo:** Hacer del conocimiento asimismo a los Poderes del Estado, Legislativo y Judicial.- notifíquese.- (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; (f) José Luis Villavicencio, Magistrado; (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado; (f) Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.-

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua veinticuatro de mayo del año dos mil trece.

(f) **Luis Alfonso Luna Raudez**, Secretario de Actuaciones.

Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el acuerdo dictado por el Consejo Supremo Electoral que integra y literalmente dice:

Acuerdo: 003-28/05/2013-E.R.2014

Consejo Supremo Electoral. Managua, veintiocho de Mayo del año dos mil trece.- La una de la tarde.

ACUERDO.- Considerando, que por acuerdo de las doce y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de mayo del año en curso, se convocó a Elecciones de Miembros de los Consejos de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica a verificarse el día domingo dos de Marzo del año dos mil catorce.- Por Tanto: El Consejo Supremo Electoral, Acuerda, **UNICO:** De conformidad al artículo 3 de la Ley Electoral envíense en consulta a las organizaciones políticas que gozan de personería jurídica el proyecto de calendario electoral a fin de que expresen lo que tengan a bien a mas tardar a las cinco de la tarde del doce de junio del presente año, ante Secretaría de Actuaciones en el Edificio Metrocentro.- notifíquese.- (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; (f) José Luis Villavicencio, Magistrado; (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado; (f) Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.-

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua veintiocho de mayo del año dos mil trece.

(f) **Luis Alfonso Luna Raudez**, Secretario de Actuaciones.

CORPORACION ZONAS FRANCAS

Reg. 10684 - M. 186641 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN EJECUTIVA**Resolución No. SE- ABC- 06-05-2013**

General Álvaro Antonio Baltodano Cantarero, Secretario Ejecutivo de Corporación de de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confiere Decreto de Zonas Francas Industriales de Exportación (Decreto 46-91); y el Reglamento del Decreto de Zonas Francas Industriales de Exportación (Decreto 50-2005), la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General (Decreto 75-2010).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. SE-ABC-04-04-2013, para la **Licitación Selectiva No. 01-2013 "INSTALACIÓN DE AISLANTE TÉRMICO Y MEJORAS EN LOTE No. 19, PILM"**, Conforme el arto. 47, párrafo In Fine del Arto. 56 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 31 y 34 de su Reglamento General, emitió las Recomendaciones de dicha Licitación, en informe con fecha 03 de Mayo del 2013 y que fue recibido por esta Autoridad en fecha 06 Mayo del 2013 el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación y que por considerar que esta se ajusta a los requisitos de contratación del servicio la adopta en todo su alcance.

III

Que de conformidad al Arto. 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar el Proyecto en referencia, mediante Resolución motivada a partir de las Recomendaciones recibidas del Comité de Evaluación en el término de 3 días hábiles, por lo que esta Autoridad:

RESUELVE:

a) Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente al proyecto de la **Licitación Selectiva No. 01-2013 "INSTALACIÓN DE AISLANTE TÉRMICO Y MEJORAS EN LOTE No. 19, PILM"**, de conformidad a la recomendación contenida en el informe de Evaluación.

b) Adjudicar el Proyecto de la **Licitación Selectiva No. 01-2013 "INSTALACIÓN DE AISLANTE TÉRMICO Y MEJORAS EN LOTE No. 19, PILM"**, a la Empresa Carlos Diaz F. y Cía. Ltda. hasta por la suma de C\$1,444,159.34 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON 34/100), por cumplir con los requerimientos de este Organismo Contratante.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma, por el mismo medio empleado para la Convocatoria del Proyecto.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del diez de mayo del año dos mil trece.

(f) **Gral Álvaro Baltodano C.**, Secretario Ejecutivo.- CZF.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 9622 – M. 1811220 – Valor C\$ 760.00

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva y Accionistas de
Almacenadora de Exportaciones, S.A. (ALMEXSA)

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Almacenadora de Exportaciones, S.A., (“La Entidad”), que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2012, así como los estados de resultados, de cambios en el patrimonio, y de flujos de efectivo para el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas Contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Almacenes Generales de Depósitos aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), que se describe en la nota 3 y por aquel control interno que la administración determine necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, tanto por fraude como por error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestras auditorías. Realizamos nuestras auditorías de conformidad con la Norma sobre Auditoría Externa emitida por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y en los casos no contemplados en dichas disposiciones con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una razonable seguridad de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo, ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos de la Entidad que sean relevantes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Entidad. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base para sustentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Almacenadora de Exportaciones, S.A., al 31 de diciembre de 2012, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo para el año terminado en esa fecha, de conformidad con el Manual Único de Cuentas para Almacenes Generales de Depósitos emitido por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

(f) **Néstor Galeano M.**, C.P.A. Licencia N°1599.

Managua, Nicaragua. 15 de marzo de 2013.

ALMACENADORA DE EXPORTACIONES, S.A. (ALMEXSA)

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua,
Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

BALANCES DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011 (Expresados en Córdoba)

	2012	2011
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	C\$ 2,005,840	C\$ 1,134,076
Caja	2,005	8,906
Depósitos en instituciones financieras del país	2,003,835	1,125,170
Depósitos en instituciones financieras del exterior	-	-
Otras disponibilidades	-	-
Intereses por cobrar sobre disponibilidades	-	-
INVERSIONES EN VALORES, NETO	4,759,626	10,387,149
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	4,759,626	10,387,149
CARTERA DE CRÉDITO, NETA	1,988,021	2,157,494
Créditos vigentes	1,492,768	1,470,126
Créditos renovados	463,755	668,591
Créditos vencidos	-	-
Créditos en cobro judicial	-	-
Intereses y comisiones por cobrar sobre cartera de créditos	31,498	18,777
Menos: provisiones por incobrabilidad de la cartera de créditos	-	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR, NETO	11,182,421	4,996,421
Cuentas por cobrar	9,493,185	3,128,530
Documentos por cobrar	1,885,439	1,950,497
Intereses y comisiones por cobrar y documentos por cobrar	33,460	24,338
Menos: provisión para cuentas y documentos por cobrar	(229,663)	(106,944)
OTROS DEUDORES, NETOS	1,717,507	1,416,963
Otros deudores	1,961,595	1,416,963
Menos: provisión para otros deudores	(244,088)	-
BIENES DE USO, NETO	31,641,127	27,670,370
Terrenos, edificios e instalaciones, neto	23,330,749	23,870,993
Maquinaria y equipo industrial, Neto	-	-
Equipos y mobiliario, neto	837,042	221,462
Equipos de computación, neto	334,579	269,663
Vehículos, neto	2,869,369	944,533
Equipos de operación, neto	2,173,315	1,332,075
Bienes tomados en arrendamiento financiero, neto	-	-
Adiciones y mejoras	2,096,073	1,031,644

**BIENES RECIBIDOS DE
RECUPERACIONES, NETO**

OTROS ACTIVOS, NETOS	2,342,799	2,464,675
-----------------------------	------------------	------------------

**INVERSIONES DE
OBLIGACIONES
LABORALES AL RETIRO**

Impuestos diferidos	-	-
TOTAL ACTIVO	C\$ 55,637,341	C\$ 50,227,148

PASIVO**PRÉSTAMOS DE BANCOS Y
DE OTRAS ENTIDADES
FINANCIERAS**

Préstamos de bancos y otras instituciones financieras a plazo hasta un año	1,206,275	-
Préstamos de bancos y otras instituciones financieras a plazo mayores a un año	-	-
Acreedores por contratos de Arrendamiento	-	-
Cargos por pagar sobre préstamos de bancos y otras instituciones financieras	-	-

**CUENTAS Y DOCUMENTOS
POR PAGAR**

Cuentas por pagar	725,658	1,495,486
Documentos por pagar	-	-

**GASTOS E IMPUESTOS
ACUMULADOS POR PAGAR**

Gastos acumulados por pagar	1,890,254	1,871,844
Impuestos por pagar por cuenta de la institución	1,076,680	201,993

**OTRAS CUENTAS POR
PAGAR**

Retenciones por pagar	564,060	344,517
Obligaciones por fondos Restringidos	-	-
Sobrantes de caja	-	-

PASIVOS DIFERIDOS

Cobros por aplicar	-	-
Otros diferidos	-	-

TOTAL PASIVO	5,462,927	3,913,840
---------------------	------------------	------------------

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL PAGADO	27,408,000	27,408,000
------------------------------	-------------------	-------------------

CAPITAL DONADO

	-	-
--	---	---

**APORTES PATRIMONIALES
NO CAPITALIZABLES**

	3,000,000	-
--	-----------	---

**OBLIGACIONES
CONVERTIBLES EN CAPITAL**

	-	-
--	---	---

AJUSTES AL PATRIMONIO

	6,415,133	6,415,133
--	-----------	-----------

RESERVAS PATRIMONIALES

Reserva legal	4,312,017	3,732,851
Otras reservas	-	-

**RESULTADOS ACUMULADOS
DE EJERCICIOS ANTERIORES**

	-	6,943,723
--	---	-----------

RESULTADOS DEL PERÍODO

	3,861,108	1,813,601
--	-----------	-----------

TOTAL PATRIMONIO	50,174,414	46,313,308
-------------------------	-------------------	-------------------

**TOTAL PASIVO Y
PATRIMONIO**

	C\$ 55,637,341	C\$ 50,227,148
--	-----------------------	-----------------------

CUENTAS**CONTINGENTES**

Mercadería en depósito financiero	(596,215,223)	(344,917,831)
Mercadería en depósito fiscal	(188,358,486)	(157,159,948)
Mercadería en depósito corriente	(435,490,352)	(281,874,208)
Otros depósitos de mercadería	-	-
Seguros	1,987,175,886	2,214,897,662
Fianzas	4,342,590	4,135,806
Deudores contingentes	-	-
Acreedores contingentes	-	-

CUENTAS DE ORDEN

Valores en custodia	-	-
Valores en garantía	-	-
Cobranzas	-	-
Líneas de crédito contratadas	10,856,475	13,786,020

Préstamos concedidos no

desembolsados	-	-
Bienes de uso restringido	-	-
cuentas saneadas	290,595	249,241
Activos totalmente depreciados	-	-
Certificados de depósitos en circulación	-	-
Emisores de bonos de prenda	-	-
Inversiones dadas en garantía	1,085,648	1,033,952

(f) Pedro González Rapaccioli, Gerente General. (f) Carlos Kasper Flores, ViceGerente. (f) Ricardo García Mendoza, Jefe Administrativo Financiero.

El presente balance general fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben

Las notas adjuntas son parte integral de este estado financiero.

**ALMACENADORA DE EXPORTACIONES, S.A.
(ALMEXSA)**

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua,
Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

ESTADOS DE RESULTADOS**AÑOS QUE TERMINARON
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(Expresados en Córdobas)**

	2012	2011
INGRESOS TOTALES	C\$ 42,072,943	C\$ 36,155,375
INGRESOS POR SERVICIOS	30,085,220	22,272,466
Almacenamiento financiero y corriente	14,108,135	10,674,178
Almacenamiento fiscal	11,591,511	9,949,206
Agencia aduanera	4,385,574	1,649,082
INGRESOS FINANCIEROS	8,631,521	6,881,151
Ingresos financieros por disponibilidades	16,977	77,059
Ingresos financieros por valores	291,753	188,470
Ingresos financieros por cartera de créditos	188,332	375,656
Ingresos financieros por emisión y mantenimiento títulos	7,401,594	5,094,102
Ingresos financieros diversos	732,865	1,145,864
INGRESOS DIVERSOS	1,893,984	1,957,262
Ingresos por recuperación de activos saneados	35,738	457,445
Otros ingresos	1,858,246	1,499,817
INGRESOS POR DISMINUCIÓN DE PROVISIONES	391,686	4,006,578
Ingresos por disminución de provisiones en valores	-	-
Ingresos por disminución de provisiones por incobrabilidad de créditos	-	-
Ingresos por disminución de provisiones en cuentas y documentos por cobrar	-	3,938,578
Ingresos por disminución de provisiones de bienes recibidos de recuperaciones	356,113	68,000
Ingresos por disminución de provisiones de bienes diversos	35,573	-
INGRESOS POR EFECTOS CAMBIARIOS	1,070,532	1,037,918
Por ajustes monetarios	410,301	785,915
Por operaciones de cambio	660,231	252,003

GASTOS TOTALES	36,557,073	33,514,439
GASTOS POR SERVICIOS	22,778,888	19,613,084
Gastos por almacenamiento financiero y corriente	13,358,061	12,389,480
Gastos por almacenamiento fiscal	5,909,217	5,354,872
Gastos por agencia aduanera	3,511,610	1,868,732
GASTOS FINANCIEROS	203,281	33,920
Gastos financieros por intereses y comisiones sobre préstamos de bancos y otras instituciones financieras	152,638	16,364
Gastos financieros por intereses y comisiones de cuentas y documentos por pagar	-	-
Gastos financieros por obligaciones subordinadas	-	-
Gastos financieros por obligaciones convertibles en capital	-	-
Otros gastos financieros	50,643	17,556
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	13,178,937	13,508,313
GASTOS VARIOS	220,504	228,110
Comisiones por servicios	13,516	24,753
Gastos por otros activos	5,070	-
Otros gastos operativos diversos	<u>201,918</u>	<u>203,357</u>
GASTOS POR EFECTOS CAMBIARIOS	175,463	131,012
Por ajustes monetarios	2,336	41
Por operaciones de cambio	173,127	130,971
UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	5,515,868	2,640,936
GASTOS POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,654,760	827,335
UTILIDAD O (PÉRDIDA) NETA	3,861,108	1,813,601

(f) Pedro González Rapaccioli, Gerente General. (f) Carlos Kasper Flores, ViceGerente. (f) Ricardo García Mendoza, Jefe Administrativo Financiero.

El presente estado de resultado fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben

Las notas adjuntas son parte integral de este estado financiero.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 9071 – M. 177145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 211, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YUBELKA MARIA RODRIGUEZ VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9072 – M. 177167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 191, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARNOLDO ENMANUEL LOAISIGA SAENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9073 – M. 177162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 190, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KERINNE ESMERALDA JIRON MACHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9074 – M. 177254 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 264, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VIOLETA CAROLINA RODRIGUEZ PAGUAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9075 – M. 177261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 258, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIZABETH MARIA SANTANA PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9076 – M. 16187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 213, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADABLEYSING LOAISIGA ZAVALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9077 – M. 26813 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 222, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA GONZALEZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de julio de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9078 – M. 177458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 234, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HEYDELING CAROLINA NEY ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de noviembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9079 – M. 177458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 173, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SUGEY GUADALUPE NEY ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9081 – M. 177455 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

Certifica que a la Página 199, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RICARDO ANTONIO GARCIA ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9082 – M. 177437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 489, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLENDA FABIOLA SOZA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9083– M. 26821 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 100, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESTHER JOSELL SILVA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la carrera de Medicina Veterinaria. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 12 de abril de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9084 – M. 26826– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 331, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA CAROLINA MALTA TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9085 – M. 26824 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 7, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AURA LILA LOPEZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdian

Es conforme. León, 16 de febrero de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.9086 – M. 26824 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 303, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA LIDIA MARIA LOPEZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg. 9100 – M. 17772 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 482, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANGELICA MERCEDES VARGAS HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9101 – M. 177898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 195, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CRISTINA ISABEL GUIDO AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de abril de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9102 – M. 177792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 137, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LOANGER ELLIOT RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos

establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9103 – M. 177788 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 360, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CALIXTO JOSE VILLEGAS MARCIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 24 de marzo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9104 – M. 177854 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 2036, Página 092, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS ANTONIO DELGADO MERCADO, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 9105 – M. 178025 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 2035, Página 092, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARITZA MEJIA HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lisette Dávila Orozco. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 9106 – M. 178112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 2037, Página 092, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JHON WINSTON MEJIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lisette Dávila Orozco. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 9107 – M. 177812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 472, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIREYA DOLORES CHAMORRO PAVON, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.9108 – M. 177848 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 476, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTTA JESENIA FLORES GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.9109 – M. 177828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 236, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA VANESSA AMPIE CISNE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.9110 – M. 177882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 285, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA DORIS VIOLETA INGRAM CASSIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía Plástica y Reconstructiva**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 17 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 9111 – M. 177925 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 355, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LINETTE DEL SOCORRO AMADOR BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. Gonzalez R”.

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2009. (f) Directora.

Reg. 9112 – M. 178022– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 421, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANIELKA DEL CARMEN MARTINEZ RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 17 de marzo de 2006. Director.

Reg.9113 – M. 178047 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 240, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DEYLIN DE LOS ANGELES MENDOZA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.9114 – M. 178044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 243, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES MORALES PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.9115 – M. 178263 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 295, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA ROSAYMARA GONZALEZ RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en**

Anestesiología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Directora.

Reg.9116 – M. 178239 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 245, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOYCE DEL SOCORRO OBANDO VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.9117 – M. 18220 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 425, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA CECILIA SALINAS RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 437, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA CECILIA SALINAS RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.9118 – M. 178203 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 238, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OCTAVIO DANIEL SALGADO MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 9119 – M. 178180 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 163, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIA LORENA RODRIGUEZ MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2010. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 482, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIA LORENA RODRIGUEZ MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.9120 – M. 178142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 236, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN ARNOLDO SANCHEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.9121 – M. 178142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 236, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ISOLINA TELLERIA CARMONA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 9122 – M. 177824 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 052 Tomo XII Partida 9762 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

OSCAR DANILO ÑURINDA FLORES, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9123 – M. 178009 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 407 Tomo XI Partida 9326 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

KELINETT ZUNILDA BACA ROJAS, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9124 – M. 177840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 070 Tomo XII Partida 9815 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ANIELKA LIZBETH MAYORGA PALACIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9125 – M. 177827 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 498 Tomo X Partida 8120 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARCOS FERNANDO GUILLEN SARAVIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9126 – M. 177764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 34 Partida 3,028 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

NETANIA JESARELA OLIVAS GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9127 – M. 177762 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 62 Partida 3,084 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

ERENIA DE LOS ANGELES GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9128 – M. 177752 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 33 Partida 3,025 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

MARIA FELIX SALAZAR MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9129 – M. 177907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 25 Partida 3,010 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

HAZEL ISAURA IZAGUIRRE RUEDA, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9130 – M. 177758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 28 Partida 3,015 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARIA FABIOLA HUETE MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9131 – M. 178031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 35 Partida 3,030 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

CARLA MERCEDES ALVAREZ ROSAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9132 – M. 178043 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 27 Partida 3,014 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

FAUSTINA YAHAIRA RAMIREZ SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9133 – M. 178037 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 32 Partida 3,023 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

DIANA DEL SOCORRO BORDA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9134 – M. 178034 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 30 Partida 3,020 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

FRANCIS LUCIA BALTODANO ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9135 – M. 177997 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 37 Partida 3,033 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

AMY RUBENIA MORA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9136 – M. 177797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 85, Asiento 445, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

NELSON ENRIQUE LOPEZ GUTIERREZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General; y Secretaria General, Norma Rivas Mazanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Mazanares, Secretaria General.

Reg. 9137 – M. 177797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 84, Asiento 443, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

ERICKA HERNANDEZ RUGAMA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General; y Secretaria General, Norma Rivas Mazanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Mazanares, Secretaria General.

Reg. 9138 – M. 178249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 1, Folio 0013, Asiento 10, del Libro de Registro de Graduaciones de Maestría de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” OTORGA A:**

MINERVA DE LA CRUZ PEREZ AMADOR, el Título de **Master en Docencia Universitaria**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de maestría correspondientes, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el cinco de diciembre de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 5 de diciembre de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares., Secretaria General.

Reg. 9139 – M. 178271 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 279, Página 140, Tomo II del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MAGDALENA FERNANDEZ ARAUZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los treintun días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 31 de mayo del año 2012. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 9140 – M. 178271 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 280, Página 140, Tomo II del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ESCARLE DE LOS MILAGROS FERNANDEZ DUARTE, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce días del mes de junio del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 9141 – M. 178271 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 270, Página 135, Tomo II del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

GRETHEL ANABELL ARANA JIRON, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce días del mes de junio del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 9142 – M. 177946 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 131; Número: 2801; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO**:

LUCRECIA RIVAS URBINA, Natural de Comalapa, Departamento de Chontales República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de febrero del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 01 de marzo de 2013. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 9143 – M. 177986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 221 Asiento N° 470 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO**:

SARAHÍ HERNANDEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 9144 – M. 178115 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 12, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO**:

MARITZA DEL CARMEN RUIZ MENESES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 9145 – M. 178283 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 420, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YENESIS YAHOSCA MADRIGAL ORTIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9146 – M. 177733 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO, Tomo UNO del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

ARELY MARTINEZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme. Chinandega, dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sanchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 9147 – M. 177818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 32 Página 16, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

JAMILETH ESMELDA DUARTE LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza media en Pedagogía - Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de abril del mil novecientos noventa y ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Pablo Antonio Cuadra. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos días del mes de mayo del dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9148 – M. 177775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la pagina 002 tomo I del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: “La Universidad Técnica de Comercio - **POR CUANTO:**

ERIKA MARIA BOBADILLA IBARRA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Publica y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer días del mes de diciembre del año dos mil seis. La Rectora de la Universidad: Lic. Gladys Bonilla Muñoz; El Secretario General: Lic. Hulda Bonilla Muñoz”

Es conforme; Managua, 03 de mayo del 2013 (f) Lic. Hulda Bonilla Muñoz, Secretaria General.

Reg. 9149 – M. 177873 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 074 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RIVERA RENTERIA ANIELKA YORLENE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9217 – M. 179117 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2675, Folio 794, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

KEYLA JAMILETH CHAVEZ PEREZ, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, veintinueve de abril del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9218 – M. 178706 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2202, Folio 636, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

REYNA MARIA PUTOY GONZALEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, tres de enero del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9219 – M. 178721 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2641, Folio 783, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JULIO CESAR CISNEROS SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, dieciocho de marzo del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9220 – M. 178601 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. certifica que en Folio No. 2415, Tomo No. 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

SUGEYDA AGUSTINA LOZANO MEDINA, natural de Quezalguaque, Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de Leon, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintitrés días del mes de diciembre del dos mil nueve. (f) Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 9221 – M. 178609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de

la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2621 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

ILEANA TAMARA AGUILERA DELGADO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 9222 – M. 179127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 389, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

ARLEN LILIAM CERDA GONZALEZ, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9223 – M. 178527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 255, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

RAMON ADAN CHAMORRO VARELA, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

SECCION JUDICIAL

Reg. 10598 – M. 186245 – Valor C\$ 435.00

CARTEL

A las diez de la mañana, del día martes once de junio del dos mil trece, en el local del Juzgado Primero Civil de Distrito, Circunscripción Managua, se realizara la subasta el siguiente bien inmueble: Lote de terreno situado en la Comarca de San Isidro, que se identifica como Lote B, con una área de quince mil varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad del señor Mendibelso; SUR: terrenos de Nicolás Velásquez, ESTE y OESTE: Resto de la Finca Numero Veintiún mil doscientos setenta y seis (21276), inscrito bajo el numero : setenta y cuatro mil ciento sesenta y tres (74163); tomo: mil doscientos sesenta y siete (1267); folio : cinco, seis, siete (5/6/7); asiento: primero (1°) Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, del Registro Público de Managua.

Ejecuta: FINANCIA CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA (FINANCIA).

Ejecutado: JOSE VENANCIO BERRIOS SAENZ.

Base de la Subasta: CINCUENTA MIL DOLARES (US \$ 50, 000,00) o su equivalente en moneda nacional el córdobas a UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CORDOBAS (C\$ 1, 229, 225,00).

Se oirán posturas en estricto contadas.

Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, en la ciudad de MANAGUA, el veintiuno de mayo de dos mil trece.

(f) **ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LÓPEZ**, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

Asunto No 017938-ORM1-2010-CV.

ADMAHULO

3-2

FE DE ERRATA

CASA DE GOBIERNO

En Acuerdo Número 83-2013, publicado en la Gaceta Número 87 de fecha 14 de mayo del año 2013, por un error de digitación en el texto, dice " Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dos de Abril del año dos mil trece." Siendo lo correcto y así debe leerse:

"Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dos de Mayo del año dos mil trece."